



ACTA

| Expediente nº | Órgano Colegiado |
|---------------|------------------|
| PLN/2024/11   | El Pleno         |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de septiembre de 2024

Duración:

Desde las 12:30 hasta las 14:52

Lugar:

Salón de Plenos del Palacio Provincial

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor/a:

Mª Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nombre y Apellidos          | Asiste |
|-----------------------------|--------|
| Antonio Jiménez San Segundo | SÍ     |
| Armando García Cuenca       | SÍ     |
| Carlos García González      | SÍ     |
| Carlos González Sánchez     | SÍ     |
| Carlos Jiménez Gómez        | SÍ     |
| Carlos Montesino Garro      | SÍ     |
| Esther González González    | SÍ     |



|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Fernando Toribio Carrera            | SÍ |
| Félix Álvarez de Alba               | SÍ |
| José Luis del Nogal Herráez         | SÍ |
| José María Manso González           | SÍ |
| Javier González Sánchez             | SÍ |
| Jesús Martín García                 | SÍ |
| José Raúl Blanco Martín             | SÍ |
| Juan Carlos Montero Muñoz           | SÍ |
| Juan Carlos Sánchez Mesón           | SÍ |
| Luis de Cristo Rey Padró del Monte  | SÍ |
| María Beatriz Díaz Morueco          | SÍ |
| María Josefa del Pozo Manso         | SÍ |
| María de los Ángeles García Salcedo | SÍ |
| María del Carmen Iglesias Parra     | SÍ |
| María del Pilar Araoz Hernández     | SÍ |
| Ricardo Jiménez Martín              | SÍ |
| Ángel Jiménez Martín                | SÍ |
| Óscar Jiménez Jiménez               | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (29.07.2024).

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--------------------------------------------------|

La Presidencia procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior: acta 10/24 del 29 de julio -sesión ordinaria-, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 91 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.



**B) PARTE RESOLUTIVA**

**2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:**  
**Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad suplemento de crédito nº 4-2024). APROBACIÓN INICIAL (Expte. 8929/2024. Dictamen 20.09.24).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 1

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (20.09.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y nueve abstenciones (6 PSOE, 3 XAV), de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior se **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 4-2024 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024 con el detalle que a continuación se indica:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO****ESTADO DE GASTOS**

| PARTIDA    | DENOMINACIÓN             | IMPORTE<br>(euros) | MOTIVACIÓN                                 |
|------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------------------|
| 1610-22703 | AGUA EMBOTELLADA         | 100.000,00         | INCREMENTO NECESIDAD                       |
| 1350-63300 | ADQUISIC DESFIBRILADORES | 30.000,00          | PETICIÓN SERVICIO                          |
| 9200-16204 | GRATIF ACCIÓN SOCIAL     | 40.000,00          | ABONO AYUDAS ESTUDIOS EJERC.<br>ANTERIORES |
| 2313-48901 | CRUZ ROJA ACTIVIDADES    | 12.000,00          | INCREMENTO SUBVENCION                      |
| 4530-15100 | GRATIFICACION CARRETERAS | 8.000,00           | PETICIÓN SERVICIO. CRÉDITO<br>INSUFICIENTE |





|              |                                |            |                                         |
|--------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------------|
| 9200-15100   | GRATIFICACION ADMON GENERAL    | 28.000,00  | CREDITO INSUFICIENTE HASTA FINAL DE AÑO |
| 1621-2279900 | RECOGIDA PLASTICOS Y TEXTIL    | 60.000,00  | INCREMENTO PARTIDA PARA DOTAR SERVICIO  |
| 9200-2279901 | PLATAFORMA DIGITAL AYTOS       | 135.000,00 | CREDITO INSUFICIENTE EN PARTIDA         |
| 9200-2269900 | FEMP                           | 10.000,00  | ABONO DE CUOTAS ATRASADAS               |
| 4190-22799   | PUBLICACIONES DESARROLLO RURAL | 13.800,00  | EDICION LIBRO LIBELULAS                 |
| 4530-2279900 | TRABAJO MOTONIVELADORA         | 60.000,00  | LIMPIEZA TOPILLOS                       |

#### FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| CONCEPTO | DENOMINACION | IMPORTE (euros) |
|----------|--------------|-----------------|
| 87000    | RTGG         | 496.800 €       |

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

#### 3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad crédito extraordinario nº 6-2024). APROBACIÓN INICIAL (Expte. 8928/2024. Dictamen 20.09.24).

|           |                                                         |
|-----------|---------------------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria                             |
|           | A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 1 |

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (20.09.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

#### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y nueve abstenciones (6 PSOE, 3 XAV), de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior se ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 6-2024 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024 con el detalle que a continuación se indica:

#### ESTADO DE GASTOS

| PARTIDA      | DENOMINACIÓN                              | IMPORTE (euros)   | JUSTIFICACIÓN                                  |
|--------------|-------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------|
| 9200-13102   | INDEMNIZACIONES LEY 20/2021               | 30.000,00         | RESOLUCION PROCESOS SELECTIVOS                 |
| 1360-46204   | CONVENIO COLABORACION MEDINA DEL CAMPO    | 2.400,00          | EJECUCIÓN CONVENIO                             |
| 4530-61905   | MARCO HORMIGON CARRETAR AV P 508          | 148.255,00        | OBRA EMERGENCIA                                |
| 4320-48900   | CASA AVILA EN VALLADOLID MAT. PROMOCIONAL | 650,00            | CONVENIO SUBV. NOMINATIVA                      |
| 3410-48907   | CD DIOCESANO DEPORTE INCLUSIVO            | 2.000,00          | SOLICITUD SUBVENCION PRESID.                   |
| 3120-48000   | COLEGIO FARMACEÚTICOS                     | 15.000,00         | ADDENDA                                        |
| 1621-76702   | CONSORCIO PROV Z. NORTE CONTENEDORES ROPA | 200.000,00        | CONVENIO SUBV. NOMINATIVA                      |
| 3340-76200   | LANGA MURALES CULTURALES                  | 7.000,00          | CONVENIO SUBV. NOMINATIVA                      |
| 3340-48006   | JUVENTUDES MUSICALES AVILA CANTANIA       | 12.000,00         | CONVENIO SUBV. NOMINATIVA                      |
| 4530-76219   | VALDECASA OBRAS CONSTRUCCION DEPOSITO     | 14.000,00         | CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA OBRA EMERGENCIA |
| 4190-2269902 | GASTOS SUBASTA GANADO                     | 10.000,00         | PARTIDA INDIVIDUALIZADA                        |
| 338-46204    | LAS BERLANAS FIESTA LA RIADA              | 2.000,00          | CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA                 |
|              | <b>TOTAL</b>                              | <b>443.305,00</b> |                                                |

#### FINANCIACION CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| CONCEPTO | DENOMINACION | IMPORTE (euros) |
|----------|--------------|-----------------|
| 87000    | RTGG         | 443.305         |

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.



**4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:  
Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5-2024. APROBACIÓN (Expte. 8925  
/2024. Dictamen 20.09.24).**

|                  |                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                      |
|                  | A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1 |

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (20.09.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dieciocho votos a favor (13 PP, 3 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 22.840,16 euros.

Fiscalizado por la intervención de fondos

En base a lo anterior **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar extrajudicialmente créditos con N.º 5/2024 por importe total de 22.840,16 euros con el detalle que a continuación se relaciona:

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 5/2024****DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

| PARTIDA      | Nº FACTURA     | FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO | PROVEEDOR                                  | NIF/CIF   | CONCEPTO                                                | IMPORTE A ABONAR (euros) | OPERACIÓN   | CONSIG. 2023 |
|--------------|----------------|--------------------------------|--------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| 9200/2279901 | 2021/202120608 | 29/12/2021                     | AULOCE S.A. ESPUBLICO                      | A50878842 | PROGRAMA MEJORA CONTINUA PARA AYUNTAMIENTOS 4T 2021     | 8.351,60                 | 22024113198 | SI           |
|              |                | 04/06/2024                     |                                            |           |                                                         |                          |             |              |
| 4220/47000   | 185            | 31/10/2023                     | BEEHYPE MEDIA E.S.P.J.                     | E42990879 | COMUNICACIÓN JORNADAS CTC 12 SEPT, 3 OCT, Y 17 OCT 2023 | 2.437,44                 | 22024110184 | SI           |
|              |                | 15/05/2024                     |                                            |           |                                                         |                          |             |              |
| 3410/2279902 | 7              | 26/04/2024                     | ASOCIACION ABULENSE DE LA PRENSA DEPORTIVA | G05265392 | PATROCINIO 47 GALA PROVINCIAL DEL DEPORTE 2022          | 2.000,00                 | 22024107841 | SI           |
|              |                | 06/09/2024                     |                                            |           |                                                         |                          |             |              |
|              |                |                                |                                            |           |                                                         | 12.789,04                |             |              |



**OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA Nº 5/2024  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

| PARTIDA        | Nº FACTURA     | FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO | PROVEEDOR            | NIF/CIF   | CONCEPTO                               | IMPORTE A ABONAR (euros) | OPERACIÓN   | CONSIG. 2024 |
|----------------|----------------|--------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| 9200/22000     | 28-G4UI-021242 | 01/07/2024                     | TELEFONICA ESPAÑA SA | A82018474 | Línea telefónica mayo-junio 2024       | 90,60                    | 22024114361 | SI           |
|                |                | 01/07/2024                     |                      |           | Línea telefónica mayo-junio 2024       | 139,15                   |             | SI           |
|                | 28-G4UI-016185 | 01/07/2024                     |                      |           | Línea telefónica mayo-junio 2024       | 584,32                   |             | SI           |
|                |                | 01/07/2024                     |                      |           | Línea telefónica mayo-junio 2024       | 195,17                   |             | SI           |
|                | 28-G4UI-006720 | 01/07/2024                     |                      |           | Línea telefónica mayo-junio 2024       | 5.630,55                 |             | SI           |
|                |                | 01/07/2024                     |                      |           | Línea telefónica mayo-junio-julio 2024 | 3.411,33                 |             | SI           |
|                | TA7DM0173688   | 01/07/2024                     |                      |           |                                        |                          |             |              |
|                |                | 01/07/2024                     |                      |           |                                        |                          |             |              |
|                | 60-F498-408035 | 28/06/2024                     |                      |           |                                        |                          |             |              |
|                |                | 28/06/2024                     |                      |           |                                        |                          |             |              |
| 60-F498-408034 | 28/06/2024     |                                |                      |           |                                        |                          |             |              |
|                | 28/062024      |                                |                      |           |                                        |                          |             |              |
|                |                |                                |                      |           |                                        | 10.051,12                |             |              |

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

**5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:**  
**Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1-2024 del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa. APROBACIÓN (Expte. 9128/2024. Dictamen 20.09.24).**

|                  |                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                      |
|                  | A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1 |

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (20.09.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dieciocho votos a favor (13 PP, 3 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 10.454,71 euros.



Visto el acuerdo del Consejo Rector del OOA Fundación Cultural Santa Teresa de fecha 20 de septiembre de 2024.

Fiscalizado por la intervención de fondos

En base a lo anterior **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar extrajudicialmente créditos con N.º 1/2024 del Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa por importe total de 10.454,71 euros con el detalle que a continuación se relaciona:

| PARTIDA    | Nº FACTURA | FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO | PROVEEDOR                         | NIF/CIF   | CONCEPTO                                                    | IMPORTE A ABONAR (euros) |
|------------|------------|--------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 9200/21200 | 10-003180  | 30/11/2023                     | BERROJALVIZ E HIJOS SA            | A05009659 | Material mantenimiento edificio                             | 87,23                    |
|            |            | 22/01/2024                     |                                   |           |                                                             |                          |
| 4320/22699 | 68         | 17/11/2023                     | ASOCIACION DE TURISMO RURAL AVILA | G05196886 | Liquidación económica ayuntamientos septiembre/octubre 2023 | 2.032,88                 |
|            |            | 17/11/2023                     |                                   |           |                                                             |                          |
| 4320/22699 | 65         | 02/06/2023                     | ASOCIACION DE TURISMO RURAL AVILA | G05196886 | Liquidación económica ayuntamientos marzo/abril 2023        | 2.733,36                 |
|            |            | 20/09/2023                     |                                   |           |                                                             |                          |
| 4320/22699 | 67         | 19/09/2023                     | ASOCIACION DE TURISMO RURAL AVILA | G05196886 | Liquidación económica ayuntamientos julio/agosto 2023       | 3.994,79                 |
|            |            | 20/09/2023                     |                                   |           |                                                             |                          |
| 4320/22699 | 66         | 18/07/2023                     | ASOCIACION DE TURISMO RURAL AVILA | G05196886 | Liquidación económica ayuntamientos mayo/junio 2023         | 1.606,45                 |
|            |            | 20/07/2023                     |                                   |           |                                                             |                          |

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa".

**6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:**  
**Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2023. APROBACIÓN (Expte. 7515/2022. Dictamen 25.06.24. Propuesta 25.09.24).**

|           |                                                         |
|-----------|---------------------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria                             |
|           | A favor: 23, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 1 |

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (25.06.24) y de la propuesta de acuerdo de 25.09.24.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.





### VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veintitrés votos a favor (13 PP, 6 PSOE, 3 XAV, y 1 d.n.a), ningún voto en contra y una abstención (1 VOX), de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### ACUERDO:

Visto que la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión celebrada en fecha 25.06.2024 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (número 135, de 10.07.2024) la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5894 de 25 de septiembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General Consolidada del Ejercicio 2023.

**SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2023 junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

**7.- ÁREA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA:**  
**Incremento de las retribuciones básicas y complementarias de todos los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos (O.A.R. y Fundación Cultural Santa Teresa), la Sociedad Mercantil Naturávil S.A. y los Consorcios Provinciales. (Real Decreto-ley 4/2024, de 27 de junio). APROBACIÓN. (Expte. 6724/2024. Dictamen 19.07.2024).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.07.24).



No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 3 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### **ACUERDO:**

Visto lo dispuesto en el artículo 19, apartado Dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de 23 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 308, de fecha 24 de diciembre de 2022, prorrogado para el año 2024, respecto al incremento de la masa salarial del personal al servicio del Sector Público, de aplicación a las Corporaciones Locales y sus Organismos dependientes.

Visto, que por cuanto se refiere a la estructura retributiva del personal funcionario, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al regular las disposiciones comunes aplicables al personal funcionario de carrera al servicio de las Entidades Locales, clasifica en el artículo 93, las retribuciones a percibir por los funcionarios locales, distinguiendo entre retribuciones básicas “que tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública” y complementarias, estableciendo respecto a las mismas, lo siguiente “2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”.

Considerando que, en este mismo sentido, se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 153 al señala que: “Los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública”, que estructura los conceptos retributivos del personal funcionario, diferenciando entre retribuciones básicas y complementarias, disposición expresamente en vigor en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo esta última norma, la misma regulación en sus artículos 23 y 24.

Indica igualmente el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 154 que: “1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales”.

Visto en este sentido, lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.



155, de 27 de junio del 2024, por medio del cual se autoriza, en el artículo 6, el incremento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Estableciéndose, asimismo, que, en su caso, podrán producirse otro incremento respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre del 2023, con efectos de 1 de enero de 2024, vinculados a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), lo que será objeto de aprobación por el Consejo de Ministros, tras la publicación de estos índices por los organismos oportunos.

Visto, por otro lado, el apartado Cuatro del mismo artículo, por el que se establece el mismo incremento respecto del personal laboral al señalarse lo siguiente:

“1. La masa salarial del personal laboral, podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los periodos objeto de comparación”

En atención a lo anterior, del articulado de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre y en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio se puede extraer que las retribuciones básicas del personal funcionario se incrementan de forma automática con la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, automatismo, que también alcanza al personal laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en tanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, las retribuciones del personal laboral se encuentran equiparadas al régimen previsto para los funcionarios por medio del Convenio Colectivo y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (artículo 36 del Convenio Colectivo)

En lo que se refiere a las retribuciones complementarias, y en particular, al incremento del complemento específico, debe ser expresamente aprobado por el órgano competente, esto es, por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33. 2. f) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, debiendo ser objeto previamente de negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, como preceptúa el artículo 37.1 a).

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la masa salarial no podrá superar los límites fijados anualmente por la Ley de Presupuestos, como predispone el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al señalar lo siguiente:

“1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Visto, asimismo, que con carácter general y globalmente, este incremento no afectará a los gastos de acción social.



Visto que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre del 2023.

Visto que la propuesta ha sido sometida a negociación colectiva y aprobada por unanimidad, en sesión de la Mesa Conjunta General de Negociación, de fecha 16 de Julio del 2024.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (19.07.24), se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de las retribuciones básicas y complementarias de todos los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos (O.A.R. y Fundación Cultural Santa Teresa), la Sociedad Mercantil Naturávila S.A. y los Consorcios Provinciales en un dos por ciento (2%) respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, y con efectos de 1 de enero de 2024, en la forma establecida en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 27 de junio.

Se exceptiona de la presente resolución el incremento del complemento de productividad y su asignación individualizada, que habrá de ser sometido a negociación colectiva.

**SEGUNDO.-** El personal laboral al servicio de la Corporación percibirá los mismos incrementos que el personal funcionario en virtud de su equiparación establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

**TERCERO.-** Los miembros de la Corporación, en virtud de acuerdo plenario de 18 de julio de 2023, dispondrán, a efectos de revisión, del mismo régimen que las retribuciones de los funcionarios de la Corporación, tal y como se indica en el punto A.6.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Intervención y al Departamento de Nóminas de la Diputación Provincial de Ávila, sus Organismos Autónomos (O.A.R. y Fundación Cultural Santa Teresa), la Sociedad Mercantil Naturávila S.A. y los Consorcios Provinciales.”

**8.- ÁREA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA:  
Registro de Actividad de Tratamiento (RAT) del Sistema Interno de Información.  
APROBACIÓN. (Expte.1985/2023. Dictamen 20.09.2024)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.09.24).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.



## VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 3 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco diputados que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

## ACUERDO

A la vista del RGPD que, en su artículo 30, regula el denominado “Registro de actividades de tratamiento-R.A.T” y sustituye la inscripción de ficheros (vigente con la anterior LOPD 15/1999) estableciendo que cada responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

Dicho registro deberá contener la siguiente información:

- el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- los fines del tratamiento.
- una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;•
- en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo<sup>2</sup>, la documentación de garantías adecuadas;
- cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Vista la implantación del Sistema interno de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (aprobada por Decreto de Presidencia 2024-1260, de 15.04.2024) y, que en consecuencia, procede la aprobación del Registro de Actividad de Tratamiento (R.A.T)-Sistema Interno de Información cuyo responsable es la Diputación Provincial de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5620 de 11 de septiembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar Registro de Actividad de Tratamiento (R.A.T)-Sistema Interno de Información cuyo responsable es la Diputación Provincial de Ávila (Anexo I).



**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática para su publicación en la web, al Responsable del Sistema Interno de Información, al Comité Antifraude y al Delegado de Protección de Datos.

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. RAT-01-034 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN MODIFICADO

**9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Expediente de licitación que tiene por objeto la enajenación onerosa de la finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n. de Ávila (Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios) y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para su adjudicación. APROBACIÓN (Exp. 377/2024. Dictamen 20.09.2024).**

|                  |                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                      |
|                  | A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |

*(\* En este punto, a las 12:35 hs. y antes del comienzo de las votaciones, se incorpora a la sesión D. Ángel Jiménez Martín, diputado del grupo XAV).*

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.09.24).

El Sr. Presidente cede la palabra a la portavoz del grupo PSOE.

**Sra. Iglesias Parra (PSOE).**- Explica su sentido del voto: *“Tal como hicieron en la comisión informativa, traen al pleno una avocación de competencia incomprensible para nosotros.*

*En primer lugar, nos proponen avocar la competencia. Es decir, reclamar para el pleno la competencia. Sin embargo, en el pliego de condiciones, han establecido que la competencia es de la Junta de Gobierno.*

*Más allá de esta contradicción, parece claro que lo que persiguen es que la Junta de Gobierno tenga la competencia para esta enajenación. ¿De quién es la competencia? Del pleno.*

*Por aplicación de lo establecido en el artículo 47.2 de la LBRJ y la disposición adicional segunda de la LCSP, en materia de enajenación es competencia del Presidente la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros, siempre que dicho patrimonio no esté declarado de valor histórico o artístico. Por su parte, son competencia del Pleno, las enajenaciones patrimoniales que no estén atribuidas al Presidente, es decir, cuando el valor de los bienes objeto de las mismas no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros; y en todo caso, las de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Y esta competencia es a nuestro juicio. Esta competencia, en nuestra opinión, es indelegable por aplicación de lo establecido en el artículo 33.4 de la LBRL en relación con la Disposición Adicional segunda de la LCSP.*

*Debemos aprobar también el pliego de condiciones que ha de regir procedimiento de*





*adjudicación. Como ya expusimos también en el pleno en el que se acordó enajenar este inmueble, la condición resolutoria expulsa de hecho a cualquier posible interesado que no sea la UCAV, actual cesionaria del inmueble.*

*Si en la fase anterior ya apuntabas sus intenciones estableciendo una condición resolutoria por la que el adjudicatario se comprometía a vincular el destino del inmueble a un proyecto universitario análogo al actual, en esta fase, son aún más explícitos y, además de esa condición resolutoria establecen otra exigencia: que el adquirente queda obligado, sin reserva alguna, a sustituir a la Diputación Provincial en todos los derechos y obligaciones que resulten propios y deriven del contenido del convenio suscrito con la Universidad Católica de Ávila, en virtud de convenio de cesión gratuita de uso firmado el 20 enero de 1997, por un plazo de 50 años*

*Desde el punto de vista político, este grupo no puede aprobar este trato de favor a lo que no deja de ser una empresa privada. Con sus innegables retornos beneficiosos para Ávila y con sus innegables intereses particulares que no tienen por qué coincidir con el interés general.*

*Desde el punto de vista jurídico, si bien se puede someter la subasta a cláusulas accesorias, como dedicar la parcela a industria, edificar en un plazo determinado, crear puestos de trabajo etc., cláusulas no deben contener elementos subjetivos que beneficien a una empresa en perjuicio de otra, sino que se deban a criterios objetivos encaminados a conseguir la finalidad pública y de interés general que con la enajenación se ha propuesto la Corporación.*

*En este caso, se ha estrechado tanto el camino hacia la enajenación, que prácticamente sólo puede haber un interés en hacerse con el inmueble: el de la UCAV.”*

Después de la intervención de la Sra. Iglesias, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario General.

**Sr. Secretario General.-** Explica que la competencia para la enajenación onerosa de la finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n. de Ávila (Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios) y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para su adjudicación fue delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno y ahora se avoca esta competencia; es decir, el Pleno ejercerá la competencia propia que tenía delegada en la Junta de Gobierno.

**Sra. Iglesias Parra (PSOE).-** Indica que la cuantía de esta operación es superior al 20% de los recursos ordinarios de la Corporación y reitera la competencia de esta subasta en el Pleno.

**Sr. Secretario General.-** Expone literalmente la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno (acuerdo del Pleno de Organización de 18.07.2023), a propuesta del Presidente, conforme estipula el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Corporación vigente en ese momento, relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“11. La celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio,*



*cuando la competencia no esté atribuida al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.*

**Sr. Presidente.-** Indica que en la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte celebrada el 20 de septiembre se aclararon los aspectos relativos a la avocación de la competencia para proceder a la enajenación onerosa de la finca urbana del Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios y a las condiciones del convenio que se mantiene con la Universidad Católica de Ávila (vigente desde el año 1997 hasta el año 2047). Manifiesta que el único criterio de adjudicación de esta subasta será la cuantía económica ofertada y el compromiso de mantener un proyecto educativo en el edificio. Concluye indicando que no se produjeron alegaciones por parte de ningún grupo político, incluido el Grupo Socialista.

No solicitándose ninguna otra intervención, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### **ACUERDO:**

Iniciado por acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha de 29 de abril de 2024, el expediente de enajenación del bien inmueble patrimonial adscrito al Organismo Autónomo Fundación Cultural de Santa Teresa, que figura registralmente como titular del mismo con arreglo a los siguientes datos:

Finca Urbana

Clave: DIPUT1A2003000000049

C/ Canteros, s/n - C.P. 05005

Descripción: Antiguo Colegio de Huérfanos ferroviarios

Referencia catastral: 6132901UL5063S0001QM / Derecho 100% de propiedad

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Tomo 1385, Libro 253, Folio 26 Finca 5043

Naturaleza: Patrimonial

Valoración técnica del inmueble acreditativa de su justiprecio:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS  
(15.705.830 euros).

Referencias registrales:

Fecha de escritura pública 15/02/1990.





Notaría de Ávila: D. Antonio Oliviera Santos, núm. Protocolo 197

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Tomo 1385, Libro 253, Folio 26 Finca 5043

Naturaleza: Patrimonial

Destino: Cultura. Adscrita como sede de la Fundación Cultural Santa Teresa, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. Alberga los departamentos y servicios propios del Organismo Autónomo (FCST), y de la Diputación Provincial de Ávila, reconociéndose un régimen de uso común y compartido con los siguientes sujetos:

- Centro Asociado de la UNED, en cuyo sostenimiento participa la Diputación a través del Organismo Autónomo (FCST), en virtud de convenio firmado el 21 de julio de 1980 y que en la actualidad opera bajo la modalidad de Consorcio constituido por acuerdo Pleno de 26 de septiembre de 2022 y cuyos estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 230, de 29 de noviembre de 2022.

- Central de Reservas "Casas de Gredos", en virtud de convenio firmado el 27 de septiembre de 2010, actualmente en revisión.

- Universidad Católica de Ávila, en virtud de convenio de cesión gratuita de uso en firmado el 20 enero de 1997, por un plazo de 50 años.

- Universidad de Salamanca, en virtud de convenio firmado el 18 de enero de 1996; si bien actualmente no existe en el inmueble ningún espacio cedido ni ocupado por la Universidad de Salamanca.

Habiéndose tramitado el oportuno expediente de enajenación en el que constan los informes que se detallan a continuación: informe del arquitecto provincial, del Interventor de fondos, del Gerente del Organismo Autónomo, dependiente de la Diputación provincial de Ávila, Fundación Cultural Santa Teresa y del Secretario de la Corporación; el informe técnico de tasación actualizado del valor del bien, justipreciando su valor conforme exige el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/86, de 13 de junio) en la cantidad de: quince millones setecientos cinco mil ochocientos treinta euros (15.705.830 euros); así como el contenido de la memoria justificativa firmada por el Sr. Presidente, que literalmente dice:

"Recabados los informes por providencia: Arquitecto provincial, Interventor, Gerente FCST y Secretario, así como el informe técnico de tasación del valor del bien; se considera conveniente para la Diputación de Ávila la enajenación mediante compraventa por subasta del bien, sujeta a condición resolutoria, por los siguientes motivos:

En el año 1990, se formalizo la adquisición en propiedad del inmueble ubicado en la C/ Canteros, s/n - C.P. 05005, también identificado o descrito como: Antiguo Colegio de Huérfanos ferroviarios, mediante escritura de compraventa firmada el 7 de marzo de dicho año, suscrita entre el Delegado provincial de Hacienda y representante de la Administración General del Estado, como parte vendedora; y D. Daniel de Fernando Alonso, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en calidad de representante de la Institución provincial y de



la Fundación Cultural Santa Teresa, como parte compradora.

El propósito de la adquisición del inmueble se justificaba por su idoneidad para poder dar cumplimiento a los fines de la Fundación Cultural Santa Teresa, en el marco legal que definían los artículos 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; dichos preceptos establecían lo siguiente:

#### Artículo 85.

Las Corporaciones locales podrán realizar los servicios de su competencia dotándolos de personalidad jurídica pública en los supuestos siguientes:

- a) cuando lo exigiere una Ley especial;
- b) cuando por compra, donación o disposición fundacional, en este caso con arreglo a la voluntad del fundador, adquirieren de los particulares bienes adscritos a determinado fin; y
- c) cuando el adecuado desarrollo de las funciones de beneficencia, de cultura o de naturaleza económica lo aconsejaren.

#### Artículo 86.

1. Los servicios personalizados poseerán patrimonio especial, afecto a los fines específicos de la Institución que se constituye.
2. Dichos servicios se regirán por Estatuto propio, el cual habrá de ser aprobado por la Corporación local, pero respetando en las fundaciones la voluntad del fundador.

#### Artículo 87.

El Estatuto determinará los órganos de gobierno y su competencia, así como las facultades de tutela de la Corporación que instituya la fundación.

#### Artículo 88.

1. Los beneficios que se obtuvieren en la prestación de los servicios, una vez cubiertos los gastos y el fondo de reserva, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones, y sólo cuando se tratase de Establecimiento de crédito pasarán a la Hacienda de la Entidad local con destino a sus atenciones.
2. Al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente.

De acuerdo con el redactado de los Estatutos primigenios (9 de marzo de 1979), los fines de la Fundación Cultural Santa Teresa son descritos de modo siguiente:

“El apoyo al sostenimiento económico de la educación, la investigación científica y las actividades culturales del Colegio universitario de Medicina, Centro Asociado de la UNED y Seminario de Estudios Sociales de Ávila, que ha de funcionar en esta capital bajo la dirección y el mismo régimen de la Universidad de Salamanca, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Escuela Social de Salamanca, estando en contacto para las prácticas profesionales con las Instituciones jurídicas, económicas y sanitarias radicantes en esta



capital y provincia.”

En el desarrollo de su actividad institucional, la Fundación Cultural ha sufrido una inevitable evolución y adaptación de sus fines que, tras la modificación estatutaria aprobada por acuerdo Pleno de 10 de julio de 2015, quedando definidos del modo siguiente:

“a).- Impulsar, promover, participar y colaborar en todo tipo de iniciativas ligadas a la implantación y desarrollo de la educación universitaria en el ámbito de la Provincia de Ávila, como medio que contribuya a favorecer la formación integral de la juventud mediante el desarrollo armónico de la personalidad y preparación para el ejercicio responsable de la libertad y, a la vez, fomentar el progreso cultural y el desarrollo y cultivo de la investigación científica básica, como vía para lograr una formación más adecuada al alumnado.

b) Con independencia del objeto indicado, la Fundación podrá realizar, asumiéndola como fin propio, cualquier actividad en materia de:

1.- Promoción de la creación cultural y educativa, en cualquiera de sus expresiones, y la difusión y gestión de la misma.

2.- Desarrollo tecnológico y fomento de la investigación científica

3.- Promoción y ejecución de políticas medioambientales, de desarrollo endógeno y planes de excelencia turística, siempre y cuando exista una propuesta, en tal sentido, por parte del Consejo Rector y sea aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial.

c) Además, podrá realizar actividades complementarias que optimicen la eficacia en el cumplimiento de sus fines, sin otro límite que el respeto de la legalidad vigente y el contenido de los Estatutos; si bien, en ningún caso podrá realizar actos o negocios jurídicos que persigan, como fin único y exclusivo, el lucro económico o mercantil.”

Resulta evidente el impacto que ha tenido en esta nueva definición de los fines de la Fundación los cambios sociales, económicos y jurídicos inevitables por el transcurso del tiempo; sin embargo, cabe afirmar que el factor que ha influido con mayor determinación al cambio de los fines fundacionales ha sido provocado como consecuencia de la implantación de un modelo de universidad privada, que actualmente se desarrolla en el inmueble, cuya génesis arranca mediante un convenio de cesión de uso del inmueble, suscrito entre ambas partes y firmado el 20 de enero de 1997.

Es imposible negar la realidad que supone este proyecto de universidad privada y los beneficios que en términos sociales, culturales y económicos reporta a nuestra comunidad; esta es sin duda una razón nada desdeñable y que obliga a abordar la necesidad de contribuir a su firme arraigo en la ciudad de Ávila y por ende en la provincia.

El modelo actual que permite el desarrollo de este proyecto universitario, queda lastrado por cuanto se sostiene en virtud de un acuerdo convencional por el que se dispone de un espacio determinado en el inmueble de la C/ Canteros, vinculado a la universidad. Dicho acuerdo pacta un modelo de cesión de uso temporal (50 años: finalizaría en 2047) que condiciona el desarrollo del proyecto universitario por la precariedad del instrumento jurídico que lo habilita y que, a todas luces, resulta insatisfactorio por establecer un marco regulatorio y de



condiciones claramente insuficiente, que obliga a una constante interpretación, lo cual genera una gran inseguridad jurídica que resulta incompatible o, cuando menos, dificulta de manera muy importante, el impulso y crecimiento del proyecto y modelo de universidad privada, que siempre demanda una inversión económica constante.

La decisión de enajenar el inmueble transfiriendo la propiedad del mismo, bajo condición resolutoria de mantener y desarrollar un proyecto de educación universitaria análogo al actual, resultaría justificada por cuanto el espacio que habilita para ello constituye un elemento esencial que permite garantizar las condiciones mínimas para mantener y desarrollar dicho proyecto, asegurando su continuidad y crecimiento.

Por otro lado, se pone de manifiesto que el inmueble objeto de la enajenación no cumple, ni puede cumplir idóneamente, por sus características, con ningún propósito que pueda vincularse con competencias de la Diputación o satisfacer de modo óptimo necesidades de interés público propias de la Institución Provincial. De igual modo, caso cesar la actividad que se viene desarrollando actualmente en el inmueble, los costos de mantenimiento y conservación resultarían particularmente onerosos para la Diputación provincial.

Por último, el rendimiento patrimonial que se obtenga con la enajenación mediante compraventa onerosa del inmueble por subasta, se destinará a financiar inversiones provinciales, gastos de capital o financieros por determinar; así como aquellas otras inversiones que procedan en los municipios de la provincia en ejercicio de las competencias propias de la Diputación Provincial.”

Habiendo sido sometido el expediente a trámite de información pública, mediante publicación acuerdo de aprobación del expediente de enajenación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Tablón de anuncios de la Diputación, constando certificación de que durante dicho plazo no han sido presentadas alegaciones o reclamaciones por parte de interesados, elevando a definitiva la aprobación de dicho acuerdo.

Habiéndose remitido el expediente a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, conforme lo establecido en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes y 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), dejando constancia del trámite de recepción y toma de razón del expediente con acuse de recibo de fecha 18 de junio de 2024 (Registro de Entrada 2024-E-RC-6072); constando igualmente informe del Servicio Jurídico de la Dirección de Administración Local, Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León (Registro de Entrada 2024-E-RC-6166), el cual concluye: “.- Respecto a la concreción de si se trata de un expediente de autorización o dación de cuenta de la enajenación, el porcentaje señalado por la ley se habrá de aplicar a los recursos ordinarios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, titular de los bienes que se enajenan.

En el informe del Interventor de la Corporación Provincial se indica que el importe de la valoración supone un 20,91% de los recursos corrientes ordinarios del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por lo que no es necesario someter el expediente a autorización de la Comunidad Autónoma, correspondiendo únicamente la dación de cuenta en los términos previstos en la normativa aplicable.”

En virtud de cuanto antecede y habiendo resultado acreditada de manera incuestionable la titularidad del bien, mediante certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad y en el



Inventario de bienes, así como su naturaleza y condición de bien patrimonial.

Visto el dictamen –favorable- de la C. Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.09.2024). En su virtud, ratificando dicho dictamen y propuesta (17.09.24), se ACUERDA:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada aprobada por acuerdo Pleno, de fecha 18 de julio de 2023, en la Junta de Gobierno, para la “celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando la competencia no esté atribuida al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”

SEGUNDO: Aprobar la apertura de expediente de licitación, con objeto de proceder a la enajenación onerosa de la finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n. de Ávila (Antiguo Colegio de Huérfanos Ferroviarios), cuyos datos y descripción son referidos en la parte expositiva del presente acuerdo y constan, debidamente acreditados, en el expediente de referencia: número 377/2024. Reconociendo que el inmueble objeto de la enajenación no cumple, ni puede cumplir idóneamente, por sus características, con ningún propósito que pueda vincularse con competencias de la Diputación o satisfacer de modo óptimo necesidades de interés público propias de la Institución Provincial.

TERCERO: Determinar como causa esencial de este contrato, el mantenimiento y desarrollo de un proyecto de educación universitaria, habilitando el espacio material necesario para ello, el cual constituye y se reconoce como elemento fundamental que permite garantizar las condiciones mínimas para dicho mantenimiento y desarrollo, asegurando su continuidad y crecimiento. Atribuyendo a dicha causa carácter de condición resolutoria de la compraventa.

CUARTO: Determinar que el procedimiento para la enajenación onerosa del bien será mediante SUBASTA PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículos 91 y 108 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP; artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/196, de 18 de abril (TRRL) y el artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL.

QUINTO: Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de licitación mediante subasta para la enajenación onerosa del bien patrimonial, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEXTO: Proceder al anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Ávila.

## ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA POR COMPRAVENTA, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON PRECIO AL ALZA, EN SOBRE CERRADO, DE LA FINCA URBANA UBICADA EN LA C/ CANTEROS, S/N. DE ÁVILA (ANTIGUO COLEGIO DE HUÉRFANOS FERROVIARIOS), BIEN PATRIMONIAL



INSCRITO EN EL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. (Expte. 377/2024)

## CLÁUSULAS

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

##### 1.1.- NATURALEZA PRIVADA DEL CONTRATO

Conforme lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles tienen carácter de contratos privados y se rigen por la legislación patrimonial.

Reconocida la naturaleza privada del contrato y su carácter patrimonial, el presente contrato se regirá por la normativa de régimen patrimonial que resulta aplicable a su objeto, en todo lo no previsto o dispuesto en el pliego de condiciones, con arreglo a lo siguiente:

a).- En cuanto a su preparación y adjudicación:

Se estará a las previsiones del pliego y, en lo no previsto, se regirá por la normativa estatal básica de régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 79 y siguientes Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de general o plena aplicación y en aquellos que tienen carácter básico conforme a la disposición final 2ª de dicha Ley; así como también por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la norma anteriormente citada, siempre en aquellos preceptos que sean de aplicación general o tengan carácter básico; y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En defecto de la legislación referida anteriormente, se estará a lo que disponga la legislación estatal no básica, en materia de régimen local y patrimonial y, supletoriamente, a lo dispuesto en las restantes normas de derecho administrativo y civil.

b).- En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por las normas patrimoniales específicas que resulten de aplicación y por las normas de derecho privado.

##### 1.2.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme lo establecido en el artículo 110.3 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación general, la resolución de las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la preparación y adjudicación del contrato, será competencia





de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo; mientras que la resolución de las cuestiones litigiosas que surjan respecto de los efectos y extinción del contrato, será competencia de los órganos del orden jurisdiccional civil.

### 1.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente para la celebración de este contrato será la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en virtud de la delegación en dicho órgano de esta atribución del Pleno, conforme lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP; delegación que fue aprobada por acuerdo Pleno de fecha 18 de julio de 2023.

## 2.- OBJETO

### 2.1.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

La subasta tiene por objeto la adjudicación de la enajenación de la finca urbana que se describe a continuación:

Finca Urbana

Clave: DIPUT1A2003000000049

C/ Canteros, s/n - C.P. 05005

Descripción:

Referencia catastral: 6132901UL5063S0001QM / Derecho 100% de propiedad

Valor de inventario: 12.607.634,91 euros [suelo: 9.517.514,17 euros] [Construcción: 3.090.120,74 euros]

Valor catastral 2022: 12.607.634,91 euros [suelo: 9.517.514,17 euros] [Construcción: 3.090.120,74 euros]

Referencias registrales:

Fecha de escritura pública 15/02/1990.

Notaría de Ávila: D. Antonio Oliviera Santos, núm. Protocolo 197

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Tomo 1385, Libro 253, Folio 26 Finca 5043

Naturaleza: Patrimonial

Destino: Cultura. Adscrita como sede de la Fundación Cultural Santa Teresa, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. Alberga los departamentos y servicios propios del Organismo Autónomo (FCST), y de la Diputación Provincial de Ávila, reconociéndose un régimen de uso común y compartido con los siguientes sujetos:

.- Centro Asociado de la UNED, en cuyo sostenimiento participa la Diputación a través del Organismo Autónomo (FCST), en virtud de convenio firmado el 21 de julio de 1980 y que en



la actualidad opera bajo la modalidad de Consorcio constituido por acuerdo Pleno de 26 de septiembre de 2022 y cuyos estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 230, de 29 de noviembre de 2022.

.- Central de Reservas “Casas de Gredos”, en virtud de convenio firmado el 27 de septiembre de 2010, actualmente en revisión.

.- Universidad Católica de Ávila, en virtud de convenio de cesión gratuita de uso en firmado el 20 enero de 1997, por un plazo de 50 años.

.- Universidad de Salamanca, en virtud de convenio firmado el 18 de enero de 1996; si bien actualmente no existe en el inmueble ningún espacio cedido ni ocupado por la Universidad de Salamanca.

La finca objeto de subasta se venderá como cuerpo cierto, en su actual estado de conservación, pudiéndose comprobar el mismo mediante visita previa a la fecha límite de presentación de proposiciones por lo que, una vez adjudicada la subasta, no se admitirá ningún tipo de reclamación por razón de discrepancias relativas a superficies, volúmenes o por cualquier otro tipo de circunstancia o condición preexistente.

Las visitas a la finca, por parte de los interesados, podrán ser concertadas previo contacto con la Gerencia de la Fundación Cultural Santa Teresa, C/ Canteros s/n, CP 05005; teléfono de contacto: 920 206 200 / 920 226 221.

## 2.2.- CAUSA DE LA COMPRAVENTA

Se reconoce de forma expresa como causa esencial de la celebración del presente contrato el mantenimiento y desarrollo de un proyecto de educación universitaria, habilitando el espacio material necesario para ello, el cual constituye y se reconoce como elemento fundamental que permite garantizar las condiciones mínimas para dicho mantenimiento y desarrollo, asegurando su continuidad y crecimiento. Atribuyendo a dicha causa carácter de condición resolutoria de la compraventa, en los términos que se recogen en el presente pliego.

## 2.3.- CÓDIGO CPV

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente: 70120000-8. Compraventa de bienes raíces.

## II.- DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN

### 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.457 a 1.459 del Código Civil.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; así



como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades; ni las que tengan deudas líquidas y exigibles pendientes de pago con la Diputación Provincial, sus organismos autónomos dependientes o con los Consorcios Provinciales.

3.2.- Se admite la presentación de proposiciones suscritas por varias personas, siempre que las mismas se obliguen solidariamente con respecto a la Diputación Provincial de Ávila, en cuanto a las condiciones de este Pliego, considerándose indivisibles los derechos y obligaciones que pudieran ostentar frente a ésta.

#### 4.- GARANTÍA

4.1.- La participación en el procedimiento de licitación requerirá la constitución de una garantía equivalente al 2% del tipo de licitación de la subasta; de conformidad con ello, el importe de la garantía se fija en: Trescientos catorce mil ciento diecisiete euros (314.117,00 euros); conforme lo establecido en el artículo 137.6 de la LPAP.

Todas aquellas ofertas que no presenten la mencionada garantía en la forma señalada, o no alcancen la cuantía requerida, quedarán excluidas de la licitación de manera automática.

4.2.- La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público (artículo 108 LCSP y artículos 55 a 58 RGLCSP).

Si la garantía se constituye o adopta la forma de aval, el documento donde conste el aval se ajustará al modelo que figura en el ANEXO I del presente pliego.

4.3.- La garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación; y, en el caso de la proposición del adjudicatario, hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Se procederá a la incautación de la garantía a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En ningún caso esta garantía otorgará a los licitadores derecho alguno a la adjudicación.

Si la garantía se hubiere constituido en metálico se aplicará como parte del precio.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

##### 5.1.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La enajenación de la finca objeto de la licitación se realizará mediante SUBASTA PÚBLICA, con proposición económica en sobre cerrado, conforme establecen los artículos: 8.1 apdo. c) y 137.2 de la LPAP, 80 del TRRL, 112.1 del Reglamento de Bienes de las EE.LL., y 91 y 108 del RLPAP. En lo que no se encuentre regulado en la normativa patrimonial, le será de aplicación supletoria las normas relativas al procedimiento abierto con tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación, previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

##### 5.2.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial de Ávila, accesible desde la siguiente dirección de Internet: <https://www.diputacionavila.es/contratacion/perfil-de-contratante/>; así como desde la



plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

El anuncio de licitación se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila.

Desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio Perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

### 5.3.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga lo contrario, se entienden referidos a días naturales.

### 6.- TIPO DE LICITACIÓN

6.1.- El tipo mínimo de licitación será de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (15.705.830,00 euros), impuestos excluidos.

Dicha cantidad se corresponde con el informe de valoración técnica del inmueble, acreditativa de su justiprecio, tal y como consta en el expediente de enajenación.

6.2.- El tipo mínimo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Las ofertas que presenten un precio por debajo del tipo mínimo de licitación serán automáticamente rechazadas.

6.3.- En ningún caso se entenderán incluidos en el tipo de licitación los tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en la normativa que resulte de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario.

### 7.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará atendiendo al precio como único y exclusivo criterio de valoración de las ofertas. La Mesa de Contratación formulará, al órgano de contratación, propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta por importe más elevado, que en todo caso habrá de ser igual o superior al tipo de licitación.

### 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 8.1.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Una misma persona, en su propio nombre, no podrá presentar más de una proposición, independientemente que concurra a la licitación individualmente o de forma conjunta con otras. El incumplimiento de esta prohibición supone la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



Tampoco se admitirán propuestas presentadas individualmente por quien figure como apoderado, administrador o miembro del consejo de administración de una persona jurídica licitadora, las presentadas fuera de plazo, así como las proposiciones que se hagan a calidad de ceder el remate a un tercero.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada tendrá como consecuencia la incautación de la garantía provisional por el órgano de contratación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido total de las cláusulas y anexos de este Pliego sin excepción o salvedad alguna.

## 8.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será mínimo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

El órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar las proposiciones, cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido al requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta válida.

## 8.3.- UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. SOBRE ELECTRÓNICO.

8.3.1.- Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica ("sobre electrónico"), mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público -en adelante, PLACSP-, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", que se encuentra en esta página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, fueran presentadas presencialmente, por correo postal o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado, serán automáticamente inadmitidas.

8.3.2.- Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación, se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.



#### 8.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dos sobres electrónicos en los que el licitador deberá incluir la documentación que se indica a continuación.

##### 8.4.1.- PRIMER SOBRE ELECTRÓNICO [SOBRE A]: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Este primer sobre llevará el título: “Documentación administrativa”.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a).- Solicitud de participación en la subasta.

El modelo de solicitud que debe presentarse es el que se recoge en el ANEXO II del presente pliego. Deberá acompañarse al modelo de solicitud el presente pliego de condiciones debidamente firmado en todas sus hojas, con excepción de los anexos que en él figuran.

b).- Acreditación de la capacidad de obrar.

b.1).- Persona física. Si el licitador fuere persona física, aportará el documento que acredite su personalidad: D.N.I. o documento que legalmente le sustituya, aportando su original o copia compulsada oficialmente por funcionario habilitado o autenticada legalmente.

b.2).- Persona jurídica. Si el licitador fuere persona jurídica, aportará la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia compulsada oficialmente por funcionario habilitado o autenticada legalmente.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

b.3).- Cuando se trate de persona jurídica no española y nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditará su capacidad de obrar mediante su inscripción en el correspondiente Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.4).- Cuando se trate de persona jurídica extranjera no comprendida en el párrafo anterior [b.3], la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico





local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

c).- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por cualquier forma que en Derecho sea admisible, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d).- Garantía.

Se deberá aportar el justificante de haber constituido la garantía con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula cuarta de este Pliego.

e) Declaración responsable firmada, cuyo modelo se halla incorporado en el cuerpo del ANEXO II del presente pliego.

f) Jurisdicción de licitadores extranjeros.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Oferta conjunta.

En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurran conjuntamente.

#### 8.4.2.- SEGUNDO SOBRE ELECTRÓNICO [SOBRE B]: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Este segundo sobre llevará el título: "Proposición económica".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a).- Oferta económica del licitador ajustada al modelo que figura como ANEXO III del presente pliego.

Se deberá tener en consideración lo previsto en la cláusula 6 del pliego, referida al tipo de licitación.



La oferta económica expresada en el documento ajustado al modelo indicado, deberá estar firmada por el licitador y tendrá carácter vinculante.

La expresión cifrada de la oferta económica deberá ser clara, sin error, omisión o tachaduras que impidan conocer el contenido exacto o valor real de la misma. En caso de discrepancia entre los valores del importe expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

En el supuesto de “oferta conjunta”, la oferta económica expresada en el documento ajustado al modelo indicado, deberá estar firmada por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurren conjuntamente.

## 9.- MESA DE CONTRATACIÓN

9.1.- La Junta de Gobierno, como órgano de contratación, estará asistida por un órgano de asistencia: Mesa de Contratación, al que corresponderá, conforme dispone el artículo 326.2 de la LCSP, el ejercicio de las facultades de apertura y calificación de proposiciones, admisión, rechazo, valoración y clasificación de las mismas, así como formular la propuesta de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportuno.

9.2.- La Mesa de Contratación quedará conformada, de acuerdo con lo establecido en el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, del modo siguiente:

Presidente: El Presidente de la Diputación; suplente: Vicepresidente/es por orden de nombramiento.

Vocal: Secretario de la Diputación; suplente: Jefe de Servicio de Cooperación Económica Local.

Vocal: Interventor de la Diputación; suplente: Viceinterventora de la Diputación. Vocal:

Arquitecta provincial; suplente: Arquitecto Oficina Técnica

Vocal: Gerente de la Fundación Cultural Santa Teresa; suplente: Jefa de Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

Secretaria de la Mesa: Técnico del Servicio de Contratación; suplente: personal funcionario administrativo del Servicio de Contratación.

La composición de la Mesa de contratación, y cualquier modificación posterior de la misma, será publicada en el Perfil del Contratante.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- APERTURA SOBRE ELECTRÓNICO [SOBRE A]: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se la Mesa De Contratación y procederá, en acto no público, a efectos de su calificación, a la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa [Sobre A].



Caso de ser observados defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se les comunicará esta circunstancia concediendo un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que la corrijan o subsanen, o para que se presenten aclaraciones o documentos complementarios. Dicha comunicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo; de todo lo cual dejará debida constancia.

Específicamente, será subsanable la falta de bastanteo del poder del representante en el caso de personas jurídicas, y podrá realizarse el bastanteo de oficio por la Mesa de contratación si la suficiencia del poder resultare de la propia documentación aportada. A este respecto, se consideran aplicables a la subsanación del apoderamiento las reglas de Derecho privado contenidas en el Código Civil, particularmente, las que se refieren a la posible ratificación con efectos retroactivos de la falta o insuficiencia del apoderamiento (artículos 1.259, 1.727 y 1.892).

#### 10.2.- APERTURA SOBRE ELECTRÓNICO [SOBRE B]: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La apertura del sobre electrónico [Sobre B] se realizará en acto público, en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, por causas justificadas debidamente motivadas, por resolución de la Presidencia de la Diputación podrá modificarse el lugar, fecha y hora prevista en el anuncio de licitación para la apertura del sobre B, sin que ello tenga la consideración de modificación de este pliego, debiendo hacerse público este cambio en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, alojado en la PLACSP.

El acto público de apertura comenzará con la lectura del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, indicando cuales de ellas han resultado admitidas y cuales rechazadas, así como los motivos de este rechazo, visualizando el contenido de los datos referidos que constan en la PLACSP.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del Contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura del sobre [B] de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula anterior (10.1).

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura electrónica de los sobres [B] de las proposiciones admitidas, dando lectura a las ofertas económicas formuladas por los licitadores, que habrán de resultar plenamente ajustadas a lo exigido en el presente pliego, en



particular a lo dispuesto en la cláusula 8.4.2.

Serán rechazadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, sin perjuicio del resto de los motivos de inadmisión advertidos en el presente pliego.

## 11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas y admitidas por orden creciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al postor que haya ofertado el precio más elevado.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la administración convocante de la subasta. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11.2.- Si existieran dos o más licitadores que hubieran formulado la postura más elevada, produciéndose un empate entre las mejores ofertas, se procederá del modo siguiente según sea el caso:

a).- Si todos los licitadores empatados se hallan presentes en el acto de apertura del sobre B y muestran su conformidad, en el mismo acto se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica que de viva voz formulen sus posturas al alza sobre la cantidad inicial ofrecida.

Las pujas al alza se realizarán por tramos mínimos de 50.000,00 euros.

Las posturas continuarán hasta que los licitadores dejen de hacer pujas al alza, declarándose como mejor oferta y rematante de la licitación, a quien haya realizado la postura más alta.

Si transcurridos 15 minutos desde el inicio de la puja continúa el empate, la adjudicación se decidirá a favor del licitador con mejor oferta que hubiera presentado en primer lugar su proposición en sobre cerrado a la licitación, según conste en el registro.

b) Si alguno o todos los licitadores empatados no se hallan presentes o, si estando todos presentes, alguno manifiesta su oposición a que se desarrolle en el mismo acto la formulación de posturas al alza entre ellos; en este caso se llevará a cabo el acto anterior en sesión pública, a la que los licitadores quedarán convocados automáticamente en la misma hora y lugar, el tercer día hábil a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

Por causas justificadas debidamente motivadas, por resolución de la Presidencia de la Diputación podrá modificarse este emplazamiento automático, en cuyo caso los licitadores deberán ser convocados individualmente.

El acto se desarrollará con los licitadores que comparezcan al mismo; si alguno o todos los licitadores empatados no comparecen a este acto y/o si en este acto no se formula ninguna postura al alza que permita deshacer el empate, la adjudicación se decidirá a favor del licitador con mejor oferta que hubiera presentado en primer lugar su proposición en sobre cerrado a la



licitación, según conste en el registro.

En los dos supuestos anteriores, se deberá dejar constancia documental mediante el levantamiento del acta oportuna que será publicada en el perfil del contratante.

## 12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. INCUMPLIMIENTO Y RENUNCIA.

12.1.- Vista la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, el servicio de contratación cursará un requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le hubiera sido notificado, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la documentación siguiente:

a).- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos dispone el artículo 13 del RD 1898/2001, de 12 de octubre (RGLCSP).

b).- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la S. Social, en los términos dispone el artículo 14 del RD 1898/2001, de 12 de octubre (RGLCSP).

c).- Certificación expedida por la Tesorería de la Diputación Provincial de Ávila de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Corporación Provincial (podrá procurarse de oficio).

Los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas oficialmente por funcionarios habilitados o autenticados legalmente.

12.2.- El incumplimiento, por el licitador, del requerimiento realizado conforme se determina en el apartado anterior, será entendido como su renuncia a la adjudicación. En este supuesto, así como en el caso de que el licitador manifieste expresamente dicha renuncia, se procederá a la incautación de la garantía y a la formulación de una nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente mejor postor de la subasta, a quien se le requerirá del mismo modo la documentación referida anteriormente, actuándose sucesivamente de esta misma manera si se repitiera esta situación.

## III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN

### 13.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

#### 13.1.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación competente, en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas (sobre B), procederá a la adjudicación de la enajenación, la cual será notificada a todos los licitadores por medios electrónicos y publicada en el perfil del contratante. La notificación al adjudicatario indicará:

.- El importe que el adjudicatario debe abonar como precio adjudicación y la forma para su abono.



- El importe de los gastos de publicidad, si los hubiere y fueren exigibles al licitador, con arreglo a las previsiones del pliego.
- El lugar, el día y la hora en que el adjudicatario o su representante deberá comparecer para la formalización de la compraventa, previniéndole que de no hacerlo decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio del resarcimiento a la Diputación Provincial de Ávila de los daños y perjuicios exigibles que produzca la ineficacia de la adjudicación.

### 13.2.- IMPROCEDENCIA DE LA ENAJENACIÓN

El órgano de contratación, previo informe de la Secretaría General, podrá acordar la improcedencia de la enajenación por razón motivada de interés público o si concurren circunstancias sobrevenidas por cuya virtud se considerase necesario el bien para satisfacer el cumplimiento de fines públicos; sin que la instrucción del expediente, el procedimiento de licitación y remate de la subasta genere ningún derecho indemnizable para quienes concurrieron a la misma.

Si el adjudicatario renuncia a la adjudicación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

### 13.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el acuerdo de adjudicación se dispondrá la devolución de las garantías constituidas por los licitadores a excepción del adjudicatario, a quien no le será devuelta hasta la formalización de la escritura de compraventa; y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para el supuesto de la garantía constituida en metálico, que se considerará parte del precio (cláusula 4.3).

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

Caso de que la adjudicación no se produzca dentro del plazo máximo señalado o si se acuerda su improcedencia conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía constituida.

### 14.- SUBASTA DESIERTA

Si no se presentase ninguna propuesta o si ninguna de las presentadas resultase admisible, el órgano de contratación declarará la subasta desierta y dispondrá lo que proceda en cuanto a la devolución de la garantía, si las hubiere, con arreglo a lo previsto en el presente pliego.

### 15.- PAGO DEL PRECIO

El precio de la compraventa será el del importe de adjudicación, que no incluirá los tributos, exacciones o cualesquiera otras cantidades que de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en la normativa que resulte de aplicación, corresponda satisfacer al adjudicatario.





El adjudicatario, una vez notificada la adjudicación, habrá de proceder al abono del precio al contado y de una sola vez, mediante cheque nominativo conformado por entidad de crédito domiciliada en España e inscrita en los Registros Oficiales de Entidades de Crédito del Banco de España a favor de la Diputación Provincial de Ávila, en cualquier momento anterior a la firma de la escritura pública de compraventa o en el mismo acto de la firma de la escritura pública de compraventa.

La entrega del citado cheque se entiende realizada con los efectos del artículo 1.170 del Código Civil. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 13.3 del presente pliego.

## 16.- FORMALIZACIÓN

16.1.- El contrato se perfecciona con su formalización en escritura pública de compraventa.

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de la adjudicación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa por el precio ofertado. A tal efecto, el adjudicatario deberá comparecer ante el Notario que designe la Diputación Provincial de Ávila, que será el que por turno corresponda, en la fecha y hora que se le indique en la notificación de la resolución de la adjudicación, con el fin de formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa y satisfacer el precio establecido en su oferta.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega del inmueble enajenado.

Los gastos derivados de su otorgamiento serán a costa del adjudicatario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la LPAP y 98.2 de su Reglamento.

16.2.- Si el adjudicatario, después de haber sido formalmente emplazado a comparecer para al acto de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, no lo hiciera, se entenderá que desiste de la adquisición y quedará decaído de todos sus derechos, procediéndose a la incautación de la garantía y a la formulación de una nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente mejor postor de la subasta, a quien se le requerirá del mismo modo la documentación referida anteriormente, actuándose sucesivamente de esta misma manera si se repitiera esta situación, conforme lo previsto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento autorizado por la Diputación Provincial de Ávila, bien de oficio o a solicitud del adjudicatario, que habrá de estar debidamente justificado por causas excepcionales. El aplazamiento podrá extender el plazo para el otorgamiento de la escritura pública en un máximo de 15 días hábiles.

## IV.- CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 17.- ENTREGA DEL INMUEBLE

17.1.- El inmueble objeto de la subasta, se vende como cuerpo cierto, con todo cuanto le sean inherente o accesorio y en su actual estado físico, constructivo, de mantenimiento y conservación y situación jurídica, urbanística, administrativa y posesoria que la parte



compradora declarará conocer y aceptar.

No cabrá reclamación alguna por posibles variaciones, tanto en la superficie del inmueble como en el volumen edificable, que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes, ni de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la construcción, no constituyendo por tanto causas de impugnación o resolución de la adjudicación.

Sin perjuicio de afecciones fiscales, censos y servidumbres, las partes se someten a los asientos del Registro de la Propiedad que declaran conocer. En particular se reconoce el inmueble como sede de la Fundación Cultural Santa Teresa, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Ávila. Alberga los departamentos y servicios propios del Organismo Autónomo (FCST), y de la Diputación Provincial de Ávila, reconociéndose un régimen de uso común y compartido con los siguientes sujetos:

.- Centro Asociado de la UNED, en cuyo sostenimiento participa la Diputación a través del Organismo Autónomo (FCST), en virtud de convenio firmado el 21 de julio de 1980 y que en la actualidad opera bajo la modalidad de Consorcio constituido por acuerdo Pleno de 26 de septiembre de 2022 y cuyos estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 230, de 29 de noviembre de 2022.

- Central de Reservas "Casas de Gredos", en virtud de convenio firmado el 27 de septiembre de 2010, actualmente en revisión.

- Universidad Católica de Ávila, en virtud de convenio de cesión gratuita de uso en firmado el 20 enero de 1997, por un plazo de 50 años.

.- Universidad de Salamanca, en virtud de convenio firmado el 18 de enero de 1996; si bien actualmente no existe en el inmueble ningún espacio cedido ni ocupado por la Universidad de Salamanca.

17.2.- No son objeto de venta los bienes muebles, equipamiento, maquinaria e instalaciones que actualmente o en el momento de la venta pudieran encontrarse en el inmueble.

## 18.- TRIBUTOS Y GASTOS

18.1.- Serán por cuenta del comprador todos los gastos de otorgamiento de la escritura pública, incluyendo el gasto de del otorgamiento de la escritura matriz o de origen y de todas sus copias, los gastos de inscripción y gestión en el Registro de la Propiedad y cambio de titularidad catastral, los impuestos y arbitrios que procedan, así como cualquier otro gasto debidamente justificado relacionado con la celebración del procedimiento.

Igualmente será de cuenta del comprador el pago del Impuesto de Transmisión Patrimonial y Actos Jurídicos Documentados, a cuyo gravamen queda sujeta esta compraventa.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de abonar los gastos que genere la publicidad de la licitación, en Diarios Oficiales y en cualquier medio; la justificación de este abono deberá acreditarse antes de la formalización del contrato. En la notificación de la resolución de adjudicación se indicará el importe exacto, así como la forma y plazo de para su abono. Se establece un límite de gasto exigible al adjudicatario por este concepto de 1.000 euros.



18.2.- El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2024 será repartido entre la Diputación Provincial de Ávila (como parte vendedora) y el adjudicatario (como parte compradora) de manera proporcional al tiempo en que cada una de ellas haya sido titular del inmueble objeto de la compraventa.

18.3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, como regla general para la imputación de cualquier otro gasto, salvo excepción expresa que resulte del contenido del pliego, o en caso de excepción legal obligatoria, imperativa o no disponible, los gastos relacionados con el inmueble objeto de la licitación generados con anterioridad a la formalización del contrato, serán por cargo de la Diputación Provincial de Ávila; mientras que los posteriores a dicha formalización, serán de cuenta y por cargo de la parte compradora.

## 19.- CONDICIÓN ESPECIAL DE SUBROGACIÓN DEL ADQUIRENTE

19.1.- En relación con las particularidades del destino y régimen de uso del inmueble, el adquirente, sin error, libre y voluntariamente accede a subrogarse en la posición jurídica de la Diputación Provincial de Ávila, a quien sustituirá en todos los derechos y obligaciones que resulten propios y deriven del contenido de los convenios, acuerdos y protocolos que se relacionan en el asiento registral, con las particularidades que se detallan en la presente cláusula.

19.2.- La Diputación Provincial de Ávila queda obligada, en el plazo de un año a contar desde la formalización de la compraventa, a:

a).- Trasladar la sede de la Fundación Cultural Santa Teresa, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, extinguiendo el derecho al uso del inmueble con tal fin.

b).- Extinguir el régimen de uso común y compartido con los siguientes sujetos, tal y como consta en el asiento registral:

.- Centro Asociado de la UNED, en cuyo sostenimiento participa la Diputación a través del Organismo Autónomo (FCST), en virtud de convenio firmado el 21 de julio de 1980 y que en la actualidad opera bajo la modalidad de Consorcio constituido por acuerdo Pleno de 26 de septiembre de 2022 y cuyos estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 230, de 29 de noviembre de 2022.

- Central de Reservas "Casas de Gredos", en virtud de convenio firmado el 27 de septiembre de 2010, actualmente en revisión.

.- Universidad de Salamanca, en virtud de convenio firmado el 18 de enero de 1996; si bien actualmente no existe en el inmueble ningún espacio cedido ni ocupado por la Universidad de Salamanca.

19.3.- El adquirente queda obligado, sin reserva alguna, a sustituir a la Diputación Provincial en todos los derechos y obligaciones que resulten propios y deriven del contenido del convenio suscrito con la Universidad Católica de Ávila, en virtud de convenio de cesión gratuita de uso firmado el 20 enero de 1997, por un plazo de 50 años.



## 20.- CONDICIÓN ESPECIAL RESOLUTORIA

20.1.- Reconocida expresamente en la cláusula 2.2 del presente pliego la causa esencial de la celebración del contrato, atribuyendo a dicha causa carácter de condición resolutoria explícita de la compraventa; en el supuesto de que, tras la formalización de la compraventa y por plazo de 30 años a contar desde aquélla, no se cumpla con la obligación de vincular el destino del inmueble con un proyecto de educación universitaria, bien por no mantener el actual, o bien porque no se desarrolle otro proyecto alternativo análogo, público o privado; dicho incumplimiento facultará a la Diputación Provincial de Ávila a resolver el contrato de compraventa.

20.2.- Igualmente, durante el plazo señalado en el apartado anterior, el adjudicatario se obliga a no realizar acto de disposición alguno sobre el inmueble objeto del contrato, de cualquier condición o naturaleza, incluyendo cesiones de uso total o parcial, sin la autorización de la Diputación Provincial de Ávila y, en caso de que ésta consintiese a tales actos, el adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones asumidos por el adjudicatario a resultas de la formalización del presente contrato.

Esta obligación se estipula también con carácter de condición especial resolutoria explícita, conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

20.3.- Los efectos del incumpliendo de las obligaciones consideradas como condición especial resolutoria, serán los siguientes:

a).- La Diputación Provincial de Ávila recuperará el pleno dominio sobre el inmueble objeto de la compraventa, pudiendo proceder a la inscripción registral del mismo a su nombre con la acreditación del incumplimiento por el adjudicatario de la condición resolutoria, por cualquier medio probatorio válido en derecho, y la acreditación de que el requerimiento de resolución ha sido efectuado formalmente.

b).- La parte compradora deberá poner el inmueble a disposición de la Diputación en el plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de la resolución del contrato. Respecto a la restitución de obra nueva levantada sobre la finca urbana objeto del contrato, se estará a lo regulado en el Código Civil, referente al derecho de accesión respecto a los bienes inmuebles.

c).- Caso de resolverse la compraventa la Diputación restituirá al comprador el precio, si bien no se satisfará ninguna cantidad en concepto de interés y se retendrá siempre un veinticinco por ciento del importe del precio que conste en el documento de formalización, ello en concepto de penalización por el incumplimiento, añadiéndose a esa cantidad la retención de un 5 por ciento más por cada 5 años o fracción que reste hasta el cumplimiento del plazo máximo de vigencia de la condición resolutoria, por el mismo concepto de penalización.

e).- El importe de liquidación de cualquier carga, gravamen o acto de disposición realizado por el adjudicatario se descontará de la cantidad a restituir por su pleno importe.

f).- Los importes retenidos por concepto de penalización se entienden sin perjuicio de la obligación del comprador de indemnizar los daños y perjuicios que le fueran exigibles.

## 21. CONFLICTO DE INTERESES



El órgano de contratación, en el desarrollo del procedimiento de licitación, podrá adoptar las medidas que considere convenientes para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir con el fin de evitar cualquier distorsión en las ofertas y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores.

A estos efectos, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

## ANEXO I

### MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

. con NIF .

y domicilio en:

Calle/Plaza/Avda.

Localidad/Provincia

Y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los representantes-apoderados)

. Con DNI .

Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación otorgada en escritura núm., de fecha, otorgada ante el notario.

### AVALA

Por el presente documento, irrevocablemente, de forma solidaria respecto al obligado principal tan amplia en derecho como proceda y sea menester y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división a (nombre y apellidos / razón social del avalado):

con CIF .

y domicilio en:

Calle/Plaza/Avda.

Localidad/Provincia .



En virtud de lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA POR COMPRAVENTA, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON PRECIO AL ALZA, EN SOBRE CERRADO, DE LA FINCA URBANA UBICADA EN LA C/ CANTEROS, S/N. DE ÁVILA (ANTIGUO COLEGIO DE HUÉRFANOS FERROVIARIOS), BIEN PATRIMONIAL INSCRITO EN EL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. (Expte. 377/2024), para responder de las obligaciones siguientes:

Responder del mantenimiento de la proposición presentada por el/los licitador/es hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, ante LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en los términos y condiciones fijados en el pliego de licitación (cláusula 4ª) por importe de: TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (314.116,60 euros)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En virtud de lo expuesto, el avalista se compromete a pagar a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, contra la presentación de la simple petición por escrito, con sujeción a los términos previstos en la normativa sobre contratación pública y en sus normas de desarrollo, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado a la ejecución de este aval.

El presente aval estará en vigor hasta que la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de avales:

Número: .

Razón social de la entidad.

Lugar y fecha,

. (Firma de los apoderados)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SUBASTA

D./Dª. (nombre y apellidos)

con DNI .

y domicilio en:

Calle/Plaza/Avda. .

Localidad/Provincia .

**\*Marcar lo que proceda**

Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila, España.  
(+34) 920 357 102 — [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es) —





En nombre propio.

En nombre y representación de.

\* (razón social de la persona jurídica)

con NIF .

y domicilio en:

Calle/Plaza/Avda.

Localidad/Provincia .

A los efectos de las notificaciones que sean precisas y conforme lo que establece la cláusula 8.3.2 de este Pliego (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP), se procede a designar la siguiente cuenta de correo electrónico, habilitada para las notificaciones electrónicas; igualmente se indica el/los teléfono/os y la persona/as de contacto:

Persona/s de contacto (nombre y apellidos):

D./D<sup>a</sup>.

Teléfono/s.

Correo electrónico.

Mediante el presente escrito manifiesta su interés en participar en el procedimiento licitación para la enajenación onerosa por compraventa, mediante subasta pública con precio al alza, en sobre cerrado, de la finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n. de Ávila (antiguo colegio de huérfanos ferroviarios), bien patrimonial inscrito en el inventario de la Diputación Provincial de Ávila. (Expte. 377/2024) y,

DECLARA:

I.- Que ni el firmante de la declaración, ni (en su caso) la persona física o jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentra incurso en el supuesto recogido en el artículo 95.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas insolventes en cualquier procedimiento, están sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; y que tampoco se encuentran incursas en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

II.- Que el sujeto/os declarante/s, en estos momentos, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y declara/n no tener deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial, sus organismos autónomos dependientes o con los



Consortios Provinciales, en los términos previstos en el artículo 13.1.e) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, con arreglo a lo exigido en la cláusula 12ª del pliego de licitación.

Lugar y fecha,

. (Firma/s)

NOTA:

Se deberá acompañar a este modelo de solicitud la relación de documentos que se recoge en la cláusula 8.4.1. del pliego.

Deberá acompañarse al modelo de solicitud el pliego de licitación debidamente firmado en todas sus hojas, con excepción de los anexos que en él figuran.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SUBASTA

D./Dª. (nombre y apellidos)

. con DNI .

y domicilio en:

Calle/Plaza/Avda. .

Localidad/Provincia .

\*Marcar lo que proceda

En nombre propio.

En nombre y representación de.

\* (razón social de la persona jurídica)

. con NIF .

y domicilio en:

Calle/Plaza/Avda.

Localidad/Provincia .

Habiendo tomado conocimiento del anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, para la enajenación onerosa por compraventa, mediante subasta pública con precio al alza, en sobre cerrado, de la



finca urbana ubicada en la C/ Canteros, s/n. de Ávila (antiguo colegio de huérfanos ferroviarios), bien patrimonial inscrito en el inventario de la Diputación Provincial de Ávila (Expte. 377/2024).

Conociendo y aceptando la realidad física, constructiva, de mantenimiento y conservación; así como la situación jurídica, urbanística, administrativa y posesoria, de la finca urbana objeto de la compraventa. En el interés de su adquisición:

FORMULA LA SIGUIENTE OFERTA ECONÓMICA, como precio neto de adquisición, excluidos los impuestos y gastos que correspondan y sean por cuenta del comprador, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones económico-administrativas de la licitación, que declara conocer y aceptar sin reserva alguna.

Importe euros (en cifra)

Importe euros (en letra)

Lugar y fecha,

. (Firma/s)

**10.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PP: “Apoyo al mantenimiento y mejora del servicio de autobuses Arévalo-Salamanca-Zamora-Madrid” (2024-E-RC-8535 de 16.09.24).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: “Apoyo al mantenimiento y mejora del servicio de autobuses Arévalo-Salamanca- Zamora-Madrid” (2024-E-RC-8535 de 16.09.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible como responsable del nuevo servicio de autobús entre Madrid, Salamanca y Vigo según expediente de contratación AC-CON-02/2023 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que afecta a varios municipios abulenses a adoptar las medidas que resulten precisas para que se cumpla el pliego de condiciones y se garantice un servicio de transporte por carretera de CALIDAD y FRECUENCIA adecuada a las necesidades y demandas de los ciudadanos.*

*SEGUNDO.- Instar a la Empresa VIGO MADRID S.L a que cumpla con los servicios preexistentes manteniendo los horarios y servicios nuevos adquiridos en la concesión adecuándose así a las necesidades de los ciudadanos.*

*TERCERO.- Instar a la Empresa VIGO MADRID S.L a que vuelva a poner en funcionamiento la oficina de expedición de billetes de Arévalo para facilitar el servicio a los viajeros, especialmente a los mayores y personas vulnerables, ya que pretenden que este servicio se dé exclusivamente de manera telemática o sea el propio conductor el que expida los billetes.”*



Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (D.N.A).**- Indica que, respecto a las dos primeras propuestas de acuerdo, está a favor de que se cumpla el pliego de condiciones y se garantice un servicio de transporte por carretera que sea adecuado a las necesidades y demandas de todos los ciudadanos, manteniendo horarios y servicios nuevos. Respecto al tercer punto de la moción urgente presentada por el grupo PP defiende que debe continuar el servicio de la oficina de expedición de billetes de Arévalo, para facilitar el acceso a todos los usuarios del transporte de autobuses. Su voto será favorable.

**SR. TORIBIO CARRERA (VOX).**- *“Antes de fijar la posición de este grupo con respecto a la siguiente moción, sería importante señalar una serie de datos objetivos.*

*El primero de ellos: Es innegable que, desde el inicio de la prestación de este servicio por la nueva concesionaria, en marcha desde el pasado 17 de agosto, el municipio de Arévalo ha sufrido un recorte de autobuses con menos trayectos y cambios de horarios. Ejemplo del recorte y de la pérdida de calidad en este servicio público es la supresión del autobús que salía a las 7.30 horas de Arévalo a Madrid, muy utilizado por motivos laborales, médicos o muy especialmente utilizado por los estudiantes de la zona. También los usuarios de la zona de la Moraña manifiestan retrasos del servicio que antes enlazaba Arévalo y Salamanca a partir de las 19.00 horas los domingos, otro servicio que era muy demandado por los estudiantes. El segundo de ellos: El cierre de la taquilla en la estación de Arévalo, por lo que sólo se pueden comprar billetes a través de Internet, lo que supone una discriminación de todos aquellos usuarios que tengan dificultades para acceder a Internet, en especial las personas de avanzada edad no familiarizadas con las nuevas tecnologías. Y el tercero de ellos: Aunque algunos se empeñen en negar el problema, son muestra de ello las casi 1500 firmas, que tan solo fueron recogidas en apenas 10 días para visibilizar y reivindicar dicho problema.*

*Una vez dicho todos estos datos objetivos podemos llegar a las siguientes conclusiones: La primera de ellas es el continuo y recurrente desprecio del PSOE y del Gobierno de Pedro Sánchez hacia la provincia de Ávila, a la cual deja año tras año a su propia suerte, el cual esta únicamente centrado en agasajar con prebendas a los independentistas para perpetuarse en el poder. La segunda conclusión es que la no supresión de esas paradas es vital para contribuir a la cohesión territorial y garantizar la accesibilidad a los servicios públicos de una parte muy importante de la población de nuestra provincia como es la que vive en el medio rural. Por tanto, las frecuencias no pueden regirse simplemente por criterios de eficiencia de carácter económico de trayectos entre grandes núcleos de población y tampoco puede dejar abandonados a otros municipios más pequeños.*

*Por lo tanto, señores del partido popular, estoy de acuerdo con el petitum de su moción: Ya que, es vital la inmediata reapertura de la taquilla en la estación de Arévalo y es primordial que se recuperen todos los trayectos, frecuencias y horarios que existían antes del cambio de empresa concesionaria y que afectan a la provincia de Ávila, ya que no se han tenido en cuenta las necesidades reales de los usuarios a la hora de fijar la nueva programación de rutas.*



*Una vez dicho todo esto, señor Mesón su Moción contará con el apoyo de este grupo provincial.”*

Advertida la Presidencia de un problema con la grabación en vídeo de la sesión, antes de ceder la palabra al portavoz de XAV, detiene en este momento el desarrollo de misma y requiere al Sr. Secretario que informe al Pleno, in voce, sobre esta circunstancia y el modo en que pudiera afectar a la validez de la sesión.

El Sr. Secretario procede a dar lectura a lo dispuesto en el artículo 63.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, que dice literalmente: *“Cuando por fallo técnico o incidente casual de cualquier índole no fuera posible la grabación audiovisual del Pleno o la difusión en “streaming” de su desarrollo; o cuando, en cualquier caso, la grabación resultase interrumpida, incompleta o fallida, ello no vicia ni invalida la sesión celebrada ni los acuerdos adoptados en la misma, siempre que se hayan respetado las demás formalidades legales exigibles para la validez del Pleno. En estos supuestos se deberá emitir un informe técnico, según sea la naturaleza del incidente, bien por parte del responsable del departamento de informática, del responsable de los equipos de grabación o de ambos si fuera pertinente, que especifique y determine la causa o circunstancia que provocó la falla; de dicho informe o informes se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre desde que se produjo el incidente”*

Por consiguiente, concluye que no se vería afectada la validez de la sesión, en tanto en cuanto se han cumplido y respetado todos los requisitos formales que garantizan la misma, tratándose de un incidente casual respecto del cual, el Jefe del Servicio de Informática, deberá emitir un informe que explique la causa que ha provocado el problema en la grabación del Pleno y dar cuenta del mismo en la próxima sesión que se celebre.

Ante la pregunta de la Sra. Iglesias Parra (PSOE) sobre si se van a reflejar las posiciones de los grupos, el Sr. Secretario General indica que dejará constancia de ello como en cualquier otra sesión plenaria, señalando que también se podrá contar con el acceso al material grabado que puedan facilitar los medios de comunicación.

Finalizadas estas intervenciones, el Sr. Presidente dispone un receso (13:00 h.) para que se pueda revisar el equipo de grabación y comprobar su correcto funcionamiento. La sesión se reanuda a las 13:10 h.

**SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).**- *“Desde Por Ávila hemos demandado en muchas ocasiones unas comunicaciones acordes al siglo XXI para nuestra provincia, que los sitúen a la altura del resto de castellanos y leoneses y del resto de españoles y no tengamos que sufrir cuestiones como los prorrogados peajes de la AP-6 y AP-51, o los largos tiempos de desplazamientos en tren hasta Madrid. También la necesidad de que de Ávila forme parte íntegra del trazado del Corredor Atlántico, y no sólo como transporte de mercancías, que se incluya a Ávila y a Arévalo en la red de Cercanías de Valladolid; la incorporación de Ávila en la red de Cercanías de Madrid o las comunicaciones por autobús en muchas partes de nuestra provincia como es el objeto de esta moción.*

*Compartimos la preocupación con los vecinos de Arévalo y sus asociaciones, que han llegado a recoger firmas por los cambios que se han producido desde este verano en el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera entre Madrid, Salamanca y Vigo, que*



*ha sido licitado por el Ministerio de Transportes por 9 años. Y es que, manteniendo las frecuencias, se han cambiado algunos horarios que no contribuyen a la movilidad que necesitan colectivos como pueden ser estudiantes y trabajadores que se desplazaban a Salamanca o Madrid. Desde la subdelegación del Gobierno en Ávila ya se ha apuntado la posibilidad de que realicen cambios en el servicio de autobús; desde Por Ávila confiamos en que así sea como también que se pueda habilitar la taquilla en la estación de Arévalo, y que no sólo se pueden adquirir los billetes a través de Internet, lo que dificulta el uso de este servicio por personas mayores, que sólo pueden hacerlo directamente a la hora que llega el autobús a través del conductor.*

*Por eso estamos de acuerdo en que desde la Diputación Provincial instemos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que se garantice un servicio de transporte por carretera de calidad y con los horarios adecuados a las necesidades y demandas de los ciudadanos, pero la pregunta que nos hacemos referente a los puntos segundo y tercero de su moción es: ¿quiénes somos nosotros para instar a una empresa a que haga algo que no esté contemplado en el pliego de condiciones al que ha licitado?. Por eso debe ser el Ministerio el que acuerde con la empresa esos horarios que sean los más adecuados, y que se pueda abrir la taquilla de la estación de autobuses de Arévalo.*

*Por eso me gustaría que se modifiquen los puntos segundo y tercero de su moción para que queden redactados de esta manera:*

- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que acuerde con la empresa concesionaria el mantenimiento de los horarios anteriores a la actual concesión, adecuándose a las necesidades de los ciudadanos.*
- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible a que acuerde con la empresa concesionaria que vuelva a poner en funcionamiento la oficina de expedición de billetes de Arévalo.*

*Como verá, son cuestiones que están alineadas con el espíritu de su moción, de mejorar el servicio de transporte para los vecinos de Arévalo y su comarca instando al organismo competente para ello.”*

**SRA. GARCÍA SALCEDO (PSOE).**- *“Señores del Partido Popular, es de agradecer que traigan al debate de pleno temas que nos afectan a los moraños y morañas, este en particular, sobre el servicio que está dando la empresa adjudicataria de la línea entre Arévalo-Salamanca-Zamora-Madrid, pero, considero, que se están apresurando en ponerle voz a una situación que se lleva produciendo poco más de un mes. Y cuando digo esto no estoy tratando de restarle importancia, ni mucho menos, sino que me refiero a que se debe de tratar el tema con la delicadeza que se merece.*

*La Subdelegación del Gobierno de Ávila, ya que ustedes la mencionan en el texto de la moción, ya se está ocupando del tema. El Ministerio de transporte también está trabajando en la modificación de horarios para que sean más útiles para los usuarios. Cabe mencionar, en este sentido, las mejoras que ha introducido en cuanto a precios y la prestación del servicio, con autobuses más seguros, confortables y eficientes, cumpliéndose así con el compromiso en cuanto a transporte de calidad y sostenible.*





*El servicio se está estableciendo, y lo más razonable es dar un tiempo prudencial para que la empresa se asiente y no hacer saltar la alarma. Pasa un mes, exactamente, desde que se concede el servicio hasta la fecha en la que ustedes firman la moción.*

*También, como ya saben ustedes, se trata de un servicio interregional, no vayan a pretender que el Gobierno central solucione todos los problemas que tiene el transporte en Ávila.*

*Y les puedo poner ejemplos de verdaderos problemas de transporte en la provincia,*

*1. El Centro de Salud de Fontiveros (ya que estamos hablando de La Moraña) no cuenta con transporte a la demanda, muchos pacientes no tienen como desplazarse para realizarse una simple analítica los miércoles,*

*2. También, hace tiempo que este grupo de diputados lleva solicitando una mejora del transporte escolar del que disponen nuestros estudiantes, hace tiempo ya, señores del partido popular, que los socialistas de esta provincia, sabemos de la problemática existente.*

*Particularmente, el compañero y alcalde, Carlos Montesinos, viene, desde hace tiempo, denunciando y pidiendo ayuda para el transporte de estudiantes de Formación profesional desde Candeleda a Arenas de San Pedro, ese si es un tema importante, invertir en educación y bienestar de nuestros jóvenes es invertir en el futuro de nuestra provincia. O la compañera, Maria José del Pozo, para los estudiantes de Bachillerato de Artes o FP, de la zona de las Navas del Marqués, Navalperal y La Cañada, que no tienen transporte escolar, han de buscarse la vida en el transporte público y eso si les cuadran los horarios, pero claro, entendemos, que estamos hablando de que aquí las competencias son de la Junta de Castilla y León y ahí ya se están tocando líneas que a ustedes nos les interesa tocar.*

*Dicen también, en su texto, que el Partido popular ya ha mostrado su preocupación en las propias palabras del Alcalde de Arévalo, miren, problema muy grave es el que atraviesa el centro de salud de Arévalo, un centro en obras, paralizadas desde hace 2 años, y con las consultas en estados lamentables, sin condiciones, donde se atienden personas con problemas de salud. Situación que afecta a más de 15.000 personas por depender de ese centro de salud y de las que aún no he visto ni preocuparse, ni salir en prensa a quejarse al señor Vidal Galicia, Alcalde de Arévalo, senador y promotor de esta moción. A esto si se le puede considerar un gran problema, además dilatado en el tiempo, pero, sin embargo, la empresa Vigo Madrid, SL tarda en establecerse un mes y ponemos el grito en el cielo*

*Para concluir, creemos que estamos ante un tema delicado, el Ministerio está trabajando para que se adecúe y se establezca el mejor servicio, pero hay que tener poquito de paciencia solo. Por eso, les anuncio que nuestro grupo se va abstener por todo lo que les decía anteriormente, con el único motivo de que entendemos precipitada la moción. Tanto la subdelegación del Gobierno, como el ministerio de Transporte y la empresa adjudicataria están trabajando en ello para intentar que la situación se adecúe a la mayor brevedad posible."*

*A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.*

*Finaliza el debate.*



El Presidente somete a votación la moción (2024-E-RC-8535 de 16.09.24) presentada por el grupo PP, “Apoyo al mantenimiento y mejora del servicio de autobuses Arévalo- Salamanca- Zamora-Madrid”.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y diez abstenciones (6 PSOE y 4 XAV, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible como responsable del nuevo servicio de autobús entre Madrid, Salamanca y Vigo según expediente de contratación AC-CON-02/2023 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que afecta a varios municipios abulenses a adoptar las medidas que resulten precisas para que se cumpla el pliego de condiciones y se garantice un servicio de transporte por carretera de CALIDAD y FRECUENCIA adecuada a las necesidades y demandas de los ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Instar a la Empresa VIGO MADRID S.L a que cumpla con los servicios preexistentes manteniendo los horarios y servicios nuevos adquiridos en la concesión adecuándose así a las necesidades de los ciudadanos.

**TERCERO.-** Instar a la Empresa VIGO MADRID S.L a que vuelva a poner en funcionamiento la oficina de expedición de billetes de Arévalo para facilitar el servicio a los viajeros, especialmente a los mayores y personas vulnerables, ya que pretenden que este servicio se dé exclusivamente de manera telemática o sea el propio conductor el que expida los billetes.

#### **11.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PP: “Mostrar un sistema de financiación justo y solidario entre las CC.AA. y ciudades autónomas” (2024-E-RC-8536 de 16.09.24).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 18, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: “Mostrar un sistema de financiación justo y solidario entre las CC.AA. y ciudades autónomas” (2024-E-RC-8536 de 16.09.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.*

*2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.*



3. *Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad. La renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (PFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.*
4. *Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica, abandonando la bilateralidad con las CCAA.*
5. *Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.*
6. *Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.*
7. *Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.*
8. *Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.*
9. *Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.*
10. *Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.*
11. *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de gobierno de la F.E.M.P.”*

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (D.N.A).-** Afirma que si el Sr. Sánchez no dependiera de los grupos separatistas y de los localistas para poder gobernar no se hablaría de esta cuestión. Esta opinión es compartida por muchos de los integrantes del Partido Socialista. No tiene nada más que decir al respecto.

**SR. TORIBIO CARRERA (VOX).-** *“En relación a la moción presentada por el Partido Popular cocinada desde la calle Génova, varias apreciaciones señor Mesón:*



*Es sorprendente verlos indignados por la financiación singular de Cataluña cuando ustedes mismos defendieron medidas similares en su programa electoral del Parlamento de Cataluña en 2012. Es sorprendente que habiendo sido parte activa en la cesión y menudeo de competencias y recursos a las comunidades autónomas durante décadas, construyendo este modelo de 17 reinos de taifas, cada vez más costoso e insolidario con las regiones más despobladas y desfavorecidas, como es el caso de la provincia de Ávila, ahora aboguen por un modelo igualitario y solidario, en el que ustedes no han contribuido. Nosotros, sin embargo, decimos lo mismo en cualquier parte de España. Este país no necesita más división ni más privilegios autonómicos, sino un modelo que elimine las estructuras de poder innecesarias y devuelva el foco a lo que importa: menos impuestos, menos burocracia y una gestión más eficiente de los recursos públicos.*

*Por otro lado, Sr. Mesón creo que, en su petitum, incluyen gran cantidad de puntos que hacen que su moción sea dispersa, confusa y en algunos puntos contradictoria. Proclaman la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional en su punto primero, pero al mismo modo, pretender defender las singularidades o cupos vasco y navarro en su punto 7, que hacen que un vasco o navarro sea diferente a un abulense. ¿Está usted a favor del cupo vasco y navarro que hace que los vecinos de Ávila seamos de segunda?. Hablan de financiación autonómica, pero ni una palabra ni rastro de financiación local que es lo que nos importa en este Pleno.*

*Mire señor Mesón, sé que le será imposible, pero les voy a dar un voto de confianza, ya que en este Pleno votaron una moción de este Grupo contra la Agenda 2030 que luego defienden en Bruselas y pactan con el PSOE. Que le parece si para clarificar la moción, simplificamos su contenido a un único punto que diga "instar al Gobierno de España a poner fin a las concesiones al separatismo e independentismo catalán y a establecer un sistema de financiación que garantice la igualdad y solidaridad entre todos los españoles." Si se modifica su moción en el sentido propuesto, consideraremos un cambio en nuestra posición, si no nos obligaran a votar abstención.*

*Y a los señores del PSOE, pues que quieren que les diga: Méntanle todo el rollo que quieran, utilicen eufemismos como financiación singular cuando todo el mundo sabe que esto es un cupo en toda regla, un cupo separatista que es otra cesión más del cautivo Pedro Sánchez que necesita mantenerse a toda costa en el poder. Su partido es un meme en toda regla. Es que a ustedes se les puede hacer oposición con las mismas palabras que repiten el día anterior, cambiando de opinión, día sí y día también. Un estado puede soportarlo todo, menos el ridículo. Pierden votaciones día sí y día también, tienen un gobierno, o menor dicho un desgobierno dentro de su gobierno donde cada ministro va por libre... que quieren que les diga, la dimisión de su gobierno es ya una cláusula imprescindible de la dignidad nacional. La política del PSOE es el arte de disfrazar el interés general en el interés particular de Pedro Sánchez, que solo piensa en sí mismo y en las próximas elecciones. El "cupos separatista" que se está negociando no es más que el último capítulo de un largo proceso de degradación de la igualdad y la unidad territorial.*

*Sean claros y responda claramente Señora Iglesias ¿está de acuerdo con el "cupos catalán"? ¿Avalan las concesiones que se hacen a los independentistas día sí y día también a cambio de una estabilidad parlamentaria efímera?.*



*El cupo separatista no es más que la culminación de un proceso de degradación de la igualdad y la unidad que adolece un verdadero modelo territorial que garantice la unidad nacional, la igualdad entre españoles y la solidaridad entre diferentes y regiones*

*Desde este grupo no vamos a permitir que Pedro Sánchez siga negociando con la unidad de nuestra patria y la prosperidad de todos los españoles.”*

**SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).**- *“Nos hubiera gustado que en esta moción, una más redactada desde Génova, se incidiera más en la financiación local, que es lo que en este Salón de Plenos nos afecta más de cerca, y sobre todo en la infrafinanciación que nuestra provincia lleva sufriendo hay muchos años por parte de los gobiernos central y autonómico. Dicho lo cual, desde Por Ávila también estamos preocupados por los acuerdos fiscales alcanzados en Cataluña por el Gobierno de Pedro Sánchez para garantizarse la presidencia del gobierno catalán, que no solo socavan el principio de igualdad entre territorios, sino que además van a resultar perjudiciales para provincias como la nuestra. Creemos que es fundamental revisar en profundidad el actual modelo de financiación de las comunidades autónomas y entidades locales, el cual resulta claramente insuficiente para las provincias con menor población y recursos, como es el caso de Ávila, y que se debería adaptar a las competencias y las necesidades específicas de cada territorio.*

*Rechazamos absolutamente cualquier acuerdo fiscal que otorgue privilegios a una comunidad autónoma en detrimento de las demás, en este caso, Cataluña, que conceden a dicha comunidad la gestión de la totalidad de los impuestos. Una medida que rompe el principio de igualdad entre las comunidades autónomas y genera una asimetría fiscal que perjudica gravemente a territorios como Ávila y las demás provincias de Castilla y León.*

*La decisión de permitir vía “financiación singular” que una sola comunidad gestione los impuestos, mientras el resto depende del reparto general del Estado, no solo vulnera la cohesión territorial, sino que también fomenta una España de dos velocidades, donde hay regiones más ricas que pueden avanzar con más recursos a costa de otras zonas menos favorecidas. En este sentido, Cataluña no puede convertirse en una excepción dentro del Estado español.*

*Exigimos un sistema de financiación basado en criterios de equidad, solidaridad y justicia territorial, que permita a todas las regiones desarrollar sus competencias de forma adecuada y prestar los servicios que sus ciudadanos merecen teniendo en cuenta la población, la dispersión geográfica, el envejecimiento o la capacidad económica.*

*Y este acuerdo alcanzado con Cataluña crea una situación de privilegio inaceptable que desequilibra el conjunto del sistema fiscal.*

*Por todo ello votaremos a favor de su moción.”*

**SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE).**- *“Bienvenidos al día de la marmota. Bienvenidos al enésimo capítulo de El Partido Socialista rompe España. ¿Cuántas veces se puede romper España? Se lo digo yo: tantas veces como el Partido Popular esté en la oposición. Están ustedes tan cegados en mirar al gobierno de España, que han perdido el pie. Sólo el 1,2 por ciento de los españoles cree que España se rompe. Además, yo no sé para qué quieren ustedes gobernar si cuando lo hacen no toman decisiones. Les digo esto porque el actual sistema de*





*financiación actual caducó cuando ustedes estaban en el gobierno. De hecho, lo tenían que haber abordado antes de 2.014. No lo hicieron ni teniendo mayoría absoluta. En palabras de Rajoy, porque “había otras prioridades”. Se pusieron a trabajar en la segunda legislatura. ¿Y saben qué hizo el PSOE? El partido socialista se sentó a negociar y formuló su propuesta y ahora que el partido socialista se propone abordar esta cuestión tan compleja, ¿saben qué hace el PP? Montar una cubre de barones territoriales para negarse a todo, para negarse a negociar en una Moncloa de cartón piedra. Plantean este debate a su estilo. El estilo PP. Tratando de enfrentar. La misma técnica, por cierto, que usaban los independentistas a los que tanto desprecian: hemos pasado del España nos roba, que utilizaban ellos, al Cataluña nos roba, que utilizan ustedes.*

*Con el modelo de financiación que plantea el gobierno, todas las comunidades van a salir beneficiadas. Y todas tendrán una financiación singular en función de sus características, porque este concepto, singularidad, no es nuevo. ¿Saben dónde está recogido?, ¿en el estatuto de Cataluña? No. En el Estatuto de Castilla y León: art. 86.3: “para determinar la financiación que (...) corresponde a la Comunidad de Castilla y León, se ponderarán adecuadamente los factores de extensión territorial, dispersión, baja densidad y envejecimiento de la población”. ¿Saben dónde estaba recogido también? Ya se lo han dicho: en el programa del Partido Popular de 2.012*

*¿No les parece sospechoso que lo “justo” en cada momento coincida con lo que a ustedes les viene bien? La financiación de hoy ya es singular en cada territorio, por eso este no es un debate entre territorios, sino entre modelos.*

*Nosotros lo que queremos es un modelo que*

- garantice la suficiencia financiera de las comunidades para que puedan tener recursos suficientes con los que atender las competencias que tiene cada una de ellas.*
- reduzca las diferencias entre territorios (por cierto, en términos de convergencia con la unión europea en PIB per cápita, Ávila está a la cola de las provincias de Castilla y León y con mucha diferencia)*

*El modelo de financiación autonómica del Partido Popular es bajar impuestos a los ricos y después hacerse las víctimas pidiendo más dinero al estado. Por el camino se cargan ustedes los servicios públicos mientras las empresas privadas hacen caja a costa de su mal funcionamiento. ¿Miento o exagero? En absoluto. Les pongo sólo dos ejemplos sangrantes de comunidades en las que ustedes gobiernan:*

- Madrid: casi 50.000 alumnos no han podido acceder a la Formación Profesional por falta de plazas públicas. Eso significa que 50.000 jóvenes renunciarán a estudiar lo que desean o tendrán que ponerse a trabajar de camareros para pagarse la privada. 50.000 personas a las que el PP les niega esta oportunidad. 50.000 personas que no serán “iguales” que aquellas que tienen recursos económicos para estudiar lo que quieran. Junto a esto: Madrid ha recibido 50 millones del gobierno de España para aumentar las plazas de Formación Profesional.*
- Andalucía: el Partido Popular rechaza expresamente 112 millones de euros para crear 12.000 plazas de educación infantil pública y gratuita. No es una opinión, no es una*





*interpretación de proceso complejo de liquidación de cuentas, es un rechazo EXPRESO de ese dinero por parte del PP, es que el PP deja en la estacada a 12.000 familias que no podrán llevar a sus niños a la escuela infantil, son 12.000 niños que no serán “iguales” a los niños que proceden de familias con recursos y se pueden pagar una escuela infantil privada.*

*Entonces, estas apelaciones a la igualdad por parte de un partido cuya trayectoria ha consistido y consiste en hacer de la brecha social un abismo insalvable para millones de españoles son y; siento decirlo, un auténtico y lamentable teatro.*

*Vamos a votar que no.”*

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (2024-E-RC-8536 de 16.09.24) presentada por el grupo PP, “Mostrar un sistema de financiación justo y solidario entre las CC.AA. y ciudades autónomas”

### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, dieciocho votos a favor (13 PP, 4 XAV y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y una abstención (1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

**SEGUNDO.-** Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

**TERCERO.-** Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad. La renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (PFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

**CUARTO.-** Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica, abandonando la bilateralidad con las CCAA.

**QUINTO.-** Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia



financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

**SEXTO.-** Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

**SÉPTIMO.-** Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

**OCTAVO.-** Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

**NOVENO.-** Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

**DÉCIMO.-** Disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

**UNDÉCIMO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de gobierno de la F.E.M.P.

**12.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO VOX: “Solicitar a la Dirección General de Tráfico soluciones a la falta de examinadores de tráfico en la provincia de Ávila” (2024-E-RE-11399 de 20.09.24).**

|                  |                                                         |
|------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                      |
|                  | A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |

El portavoz del Grupo VOX, Sr. Toribio Carrera, introduce la moción presentada por su grupo: “Solicitar a la Dirección General de Tráfico soluciones a la falta de examinadores de tráfico en la provincia de Ávila” (2024-E-RE-11399 de 20.09.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“1. Solicitar a la Dirección General de Tráfico un examinador adicional para la provincia de Ávila de manera permanente a fin de reducir la lista de espera y garantizar la celeridad en la obtención del carnet de conducir.*

*2. Instar a la Dirección General de Tráfico a que, como medida extraordinaria y urgente, se considere la posibilidad de enviar examinadores itinerantes los fines de semana, tal como se ha realizado en otras provincias limítrofes, con el fin de reducir la lista de espera de la provincia de Ávila.”*

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de



intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (D.N.A).-** Manifiesta que su voto será a favor porque defiende que se mantengan puestos de trabajo en cualquier sector, por supuesto en éste. Por otra parte, acortar los periodos para realizar los exámenes para obtener el carnet de conducir debe ser prioritario. Su voto va a ser favorable a la moción urgente presentada por el grupo VOX.

**SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (XAV).-** *“Señor Toribio, la verdad es que el problema que trae hoy al Pleno no es nuevo. Desde hace muchos años que esta cuestión trae de cabeza a los profesores de las autoescuelas de Ávila y a las personas que tratan de sacarse el carnet de conducir y que todos los veranos ven con preocupación cómo por las vacaciones o las bajas de los examinadores, no pueden realizar estas pruebas prácticas en el tiempo estimado. Si repasa la hemeroteca puede contemplar cómo se han ido sucediendo las quejas de unos y otros, y los intentos de solución por parte de los distintos gobiernos que se han turnado en la Dirección General de Tráfico.*

*Estamos de acuerdo en que, si se añadiera un examinador más a la plantilla, se recortarían los tiempos de espera, pues actualmente según nos han contado profesores de autoescuelas están dando fechas a los alumnos para examinarse en enero del 25.*

*Por eso estamos de acuerdo en las medidas que propone, que son las que pide el colectivo de las autoescuelas, pero añadiríamos que esos examinadores itinerantes puedan ser enviados también entre semana, no sólo los fines de semana.*

*Y otra cuestión, que ya se hacía hace unos años y que precisamente volvió a establecerse el viernes pasado y es que se autoricen más horas extraordinarias a los examinadores para que por las tardes y los fines de semana también se puedan realizar estos exámenes. Se han autorizado 160 horas, por lo que esto debe notarse en los tiempos de espera, pero no estaría mal que continuaran hasta alcanzar unos niveles normalizados de exámenes.*

*Entiendo que no habrá ningún problema en añadir estas cuestiones a su moción que ya le anuncio que vamos a apoyar por el bien de los abulenses que están a la espera de poder sacarse el carnet de conducir, a ver si conseguimos que el Ministerio actúe y solventamos estos tiempos de espera.”*

**SR. MONTESINO GARRO (PSOE).-** *“La cifra de 1000 aspirantes que suelen mencionar en sus comunicados las autoescuelas de Ávila significa, únicamente, que en los dos últimos años hay 1.000 personas que han aprobado el examen teórico, pero no significa bajo ningún concepto que esas 1.000 personas estén solicitando examinarse de la prueba práctica en este momento, sino simplemente que han aprobado el teórico en los dos últimos años, nada más.*

*Formar a un alumno para presentarse a la prueba práctica en condiciones de superarla supone una media aproximada de dos meses (60 días) y actualmente una vez aprobado el examen teórico, el plazo para que el aspirante pueda realizar la prueba práctica en Ávila es de 24 días de media, según esas mismas estadísticas que manejan y mencionan las autoescuelas de Ávila.*

*Tampoco ayuda a esta situación el hecho de que en la provincia de Ávila en el año 2023 el 53% de los aspirantes suspendió la prueba de circulación, con lo que esos alumnos deben*



*esperar nuevamente su turno para examinarse, pasando a engrosar esa lista de espera, la cual se incrementa exponencialmente ante este hecho. Recordamos que el aspirante cuenta con dos años de plazo para, una vez aprobada la prueba teórica, realizar la prueba práctica en la provincia que considere oportuno. Además, son las escuelas de conductores las que eligen que alumnos presentan a examen, nunca la DGT.*

*Cuando la disponibilidad de personal lo permite, ofrecemos a las autoescuelas plazas extras para exámenes de circulación que en muchas ocasiones no son cubiertas por éstas y en algunas ocasiones hemos ofrecido pruebas extras de destreza en pistas que tampoco han sido cubiertas en su totalidad. A modo de ejemplo en el año 2023 el 17% de las plazas "ordinarias" de examen de circulación ofrecidas a las autoescuelas no fueron cubiertas por estas. Aun así, además de eso se ofrecieron plazas "extra" para hacer el examen de circulación en un total de 998 plazas, de las cuales menos de 300 fueron utilizadas por las autoescuelas.*

*En cuanto al servicio prestado por la DGT, en los últimos cinco años hemos incrementado la plantilla de examinadores en dos con plaza fija en Ávila y se han hecho otros cinco refuerzos puntuales con examinadores temporales durante largos periodos. También, cuando la situación lo ha requerido, se ha reforzado el servicio de exámenes de circulación a través de la realización de horas extraordinarias fuera de la jornada laboral por parte del personal examinador. Además, se han rediseñado las pruebas teóricas y todas las pruebas de destreza en pista en un solo día para mejorar la eficacia y la eficiencia de nuestros recursos." Su voto será en contra de la moción presentada.*

**SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).**- Indica que va a apoyar la moción urgente presentada por el grupo VOX. Es evidente que el número de alumnos que se presentan a los exámenes de tráfico supone un incremento de la actividad económica y la consecución de puestos de trabajos en sentido amplio. Son muchos los alumnos que deciden examinarse en la provincia de Ávila, no sólo procedentes de ésta sino también de la provincia de Madrid, debido a su cercanía; esta situación se ve agravada en el periodo estival.

Manifiesta en varias ocasiones su apoyo a la labor realizada por el Jefe Provincial de Tráfico en Ávila que ha instado en múltiples ocasiones a incrementar el número de examinadores en la provincia y ha facilitado que los alumnos puedan examinarse los fines de semana.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción, presentada por el grupo PSOE, "Solicitar a la Dirección General de Tráfico soluciones a la falta de examinadores de tráfico en la provincia de Ávila" (2024-E-RE-6301 de 26.05.24).

### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Solicitar a la Dirección General de Tráfico un examinador adicional para la provincia de Ávila de manera permanente a fin de reducir la lista de espera y garantizar la celeridad en la obtención del carnet de conducir.

**SEGUNDO.** Instar a la Dirección General de Tráfico a que, como medida extraordinaria y urgente, se considere la posibilidad de enviar examinadores itinerantes los fines de semana, tal como se ha realizado en otras provincias limítrofes, con el fin de reducir la lista de espera de la provincia de Ávila.

**13.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO XAV: “Habilitar una convocatoria para la concesión de subvenciones para la conservación, rehabilitación y restauración de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Ávila” (2024-E-RE-11411 de 20.09.24).**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 11, En contra: 13, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El portavoz del Grupo XAV, Sr. Jiménez Jiménez, introduce la moción presentada por su grupo: “Habilitar una convocatoria para la concesión de subvenciones para la conservación, rehabilitación y restauración de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Ávila” (2024-E-RE-11411 de 20.09.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

**ASUNTO ÚNICO:** - *“Que se habilite en los próximos Presupuestos de la Diputación Provincial una partida para una convocatoria para la concesión de subvenciones a propietarios de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Ávila para la conservación, rehabilitación y restauración de los mismos.”*

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).-** Analiza el objeto de la moción urgente presentada por el grupo XAV y manifiesta que le parece bien el motivo que en ella se presenta, pero cree que esto ya se está realizando por esta Corporación con subvenciones nominativas a los ayuntamientos que son destinadas a inversiones en instalaciones que permiten apreciar las formas de vida de sus antepasados. Cree que son precisamente los ayuntamientos los que deben decidir sobre qué inmuebles son característicos de la arquitectura tradicional y procurar su conservación, rehabilitación y restauración.

**SR. TORIBIO CARRERA (VOX).-** *“Señor Jiménez, una vez leída la exposición de motivos y la propuesta de acuerdo de la moción que traen al pleno de hoy, tan solo quisiera hacerles las siguientes apreciaciones: En primer lugar, expresar como portavoz de VOX, mi firme apoyo a todas las mociones que se presenten a este pleno en las que se ponga de relieve la importancia de rehabilitar, conservar y preservar la riqueza de nuestro legado histórico y*





*patrimonial presente arquitectura tradicional de la provincia de Ávila. Como se menciona en la moción del grupo proponente de XAV, la provincia de Ávila cuenta con un patrimonio arquitectónico que no sólo refleja nuestras tradiciones, sino que también nos conecta con las generaciones pasadas que habitaron y trabajaron a lo largo del territorio que conforma nuestra provincia. Coincido con ustedes en que la diversidad paisajística y cultural de nuestra provincia se manifiesta en numerosas ocasiones en construcciones como chozos, molinos, lavaderos y palomares, que han sido levantadas por nuestros antecesores a lo largo de los años, lo que sin lugar a dudas es como ustedes apuntan, un testimonio de la técnica constructiva tradicional y del ingenio colectivo de nuestros antepasados. Por ello, debería ser mandado imperativo por parte del conjunto de las Administraciones Públicas, el mantenimiento y conservación de estas construcciones, no solo para preservar nuestra historia, sino también para asegurar que las futuras generaciones de abulenses conozcan y comprendan las formas de vida y las señas de identidad que nos definen.*

*Tal como se señala en la moción, la amenaza del deterioro y la posible desaparición de estas construcciones, debido a su alto coste de mantenimiento, es una realidad que debemos enfrentar y una posible solución sería la aprobación de su moción en el día de hoy.*

*Por tanto, este Grupo Provincial está de acuerdo en habilitar una partida en los próximos presupuestos para conceder subvenciones a propietarios de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Ávila, lo que facultará la conservación y rehabilitación de nuestro patrimonio, asegurando su autenticidad y singularidad. Además, este portavoz considera que la recuperación de estas construcciones puede ser un motor para el desarrollo económico y turístico de nuestras localidades, ya que, al fomentar la visita a estos lugares, no sólo estaremos protegiendo nuestra cultura, sino también creando oportunidades para nuestros municipios, muchos de los cuales enfrentan el desafío de la despoblación y el abandono. No obstante, de nada sirve rehabilitar, conservar y preservar nuestra riqueza sino la promocionamos y podemos disfrutarla, por lo que si me lo permiten sería necesario, mejorar su propuesta con un segundo punto que señale:*

*“Que la Diputación de Ávila cree una guía para dar a conocer todos aquellos inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de Ávila presentes en nuestros pueblos que hayan recibido alguna ayuda para su rehabilitación, conservación y preservación dado su interés cultural y arquitectónico.”*

*Por todo lo anterior, esperamos que acojan de buen agrado esta mejora a su acertada propuesta, que mataría si me lo permite Sr. Jiménez, dos pájaros de un tiro: Cuidar nuestras raíces, nuestro patrimonio arquitectónico identitario y darlo a conocer a terceros, para que así nuestras tradiciones perduren en el tiempo en nuestros pueblos y en nuestras mentes.”*

**SRA. DEL POZO MANSO (PSOE).**- *“Las líneas de subvención para construcciones tradicionales son esenciales para preservar el patrimonio cultural y arquitectónico de nuestra provincia. Entendemos que no sólo ayudan a mantener la identidad historia y cultural de las diferentes comarcas, sino que además promueven el turismo y la economía local, pues este tipo de construcciones son un reflejo de nuestra cultura y nuestra historia, mantener, restaurar y conservar estos asentamientos permite que las futuras generaciones comprendan y aprecien sus orígenes entre otras muchas virtudes.*





*Desde este grupo socialista estamos completamente de acuerdo con la moción presentada por el grupo XAV, pues hemos defendido en reiteradas ocasiones que todas las propuestas que benefician a la provincia y sirvan para atraer visitantes o fijar población por ser iniciativas susceptibles de atraer empleo serán bien acogidas por nosotros. También queremos hacer hincapié en que todos los municipios deben contar con oportunidades similares pues cada uno a pesar de sus características particulares persigue un mismo objetivo, mantener, como poco, su población y aumentarla siempre que sea posible y nada mejor para estos objetivos que generar expectativas para los visitantes y al mismo tiempo generar empleo que haga que estas visitas sean de buena calidad.*

*Desde este grupo abogamos también porque las ayudas se hagan extensivas a todos los pueblos y propietarios de los inmuebles de legado histórico y patrimonial que estamos tratando y que a su vez tengan interés y cumplan con los requisitos, para que los 248 municipios de la provincia, nos reiteramos, cuenten con las mismas oportunidades.*

*Por todo lo expuesto y como dije a lo largo de mi intervención nuestro voto será Sí."*

**SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).**- Piensa que en la moción presentada por el grupo XAV hay indeterminación ya que existen ayudas desde la Junta de Castilla y León para conjuntos históricos y para particulares y desde la Diputación de Ávila para ayuntamientos encaminadas a que sean los ayuntamientos de la provincia los que determinen qué inmuebles son característicos de la arquitectura tradicional y procurar su conservación, rehabilitación y restauración.

Invita al grupo XAV a presentar enmiendas a los presupuestos del próximo año y señala algunas de las subvenciones llevadas a término por la Corporación: las Majadas de El Raso, el Molino del Tío Alberto en Villafranca de la Sierra y las Chozas de Navalosa.

Termina afirmando que votarán en contra.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos, señalando que el Sr. Jiménez Jiménez (XAV) estaría dispuesto a incluir la mejora del Sr. Toribio Carrera (VOX) si bien manifiesta que, a la vista de las intervenciones, su moción no será acordada por el Pleno.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (2024-E-RE-11411 de 20.09.24) presentada por el grupo XAV, "Habilitar una convocatoria para la concesión de subvenciones para la conservación, rehabilitación y restauración de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Ávila".

### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, once votos a favor (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), trece votos en contra (13 PP) y una abstención (1 d.n.a), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



## ACUERDO

**RECHAZAR** la moción urgente al Pleno del Grupo XAV: “Habilitar una convocatoria para la concesión de subvenciones para la conservación, rehabilitación y restauración de inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de Ávila”.

**14.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Creación de una línea de ayudas para el impulso de centros de encuentro juvenil y emprendimiento social” (2024-E-RE-11449 de 21.09.24).**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6, En contra: 19, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El diputado del Grupo PSOE, Sr. Blanco Martín, introduce la moción presentada por su grupo: “Creación de una línea de ayudas para el impulso de centros de encuentro juvenil y emprendimiento social” (2024-E-RE-11449 de 21.09.24).

Dicha moción en su parte dispositiva, propone la adopción del siguiente acuerdo:

**ASUNTO ÚNICO:** *“La creación de una línea de ayudas directas para centros locales de encuentro juvenil y emprendimiento social en los municipios de nuestra provincia. Con una dotación de 500.000 euros.”*

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).-** Realiza una reflexión sobre los antecedentes de la moción urgente presentada por el grupo PSOE en cuanto a que *“uno de cada tres jóvenes abulenses se marcha a vivir a otras zonas de España en busca de un futuro laboral más estable y acorde a su formación académica, según el Censo de Población y Vivienda, según el cual, de los abulenses de entre 25 y 39 años que nacieron en esta provincia, 7.686 residen ahora en una distinta, lo que supone el 35,1% de jóvenes que se marchan sobre el total de nacidos de esa franja de edad. Esta sangría poblacional, que sufren provincias como Ávila desde hace décadas, es un problema que deben frenar y revertir todas las Administraciones públicas a través de un trabajo coordinado y eficiente”* y manifiesta que unas administraciones tienen más competencias que otras en este asunto; opina que es competencia del Gobierno frente al resto. Por otra parte, el problema radica, en gran medida, en las infraestructuras que tiene cada provincia y por último tiene grandes dudas en que el problema pudiera solventarse con la dotación de locales. Para determinar su voto debe atender a las explicaciones que se expongan.

**SR. TORIBIO CARRERA (VOX).-** *“En relación con la moción del Partido Socialista sobre la creación de una línea de ayudas para el impulso de centros de encuentro juvenil y emprendimiento social, coincidimos con algunos de los puntos reflejados en su exposición de motivos, no tanto con otros, pues consideramos que el Partido Socialista no pone el foco en lo verdaderamente importante. De nada sirve la creación de una línea de ayudas directas para el establecimiento de centros locales de encuentro juvenil y de emprendimiento social*



*para fijar población si los jóvenes que pretenden asentarse en nuestros municipios carecen de unos servicios básicos de calidad, no gozan de un transporte público adecuado, no reciben conexión 5 g para desarrollar su proyecto económico, o tienen unas infraestructuras del siglo 20 o un tren que tarda hoy más tiempo en llegar a su destino de lo que lo hacía hace 20 años. Miren señores del PSOE, voy a dejar de lado que parte de su exposición de motivos es prácticamente un copia y pega de la información recogida en una noticia del diario “Cinco Días” firmada por Rocío González, el 11 de enero de 2023, que no superaría los filtros académicos básicos al incurrir en plagio, pues les recuerdo que en el ámbito universitario, plagiar es sinónimo de negarse a pensar, y desde este grupo nos gustaría que nos explicaran el porqué de la cuantía de 50.0000 euros? cuál sería la dotación que recibiría cada uno de los municipios, las condiciones y requisitos de la misma?. ¿Se han percatado ustedes que si dividen 500.000 euros entre los 247 municipios de esta provincia, tocan cada uno de ellos a poco más de 2.000 euros?. ¿Me pueden decir con 2000 euros que centro de emprendimiento se puede levantar?. ¿Cómo no estén ustedes pensando en comprar o alquilar 247 jaimas a sus amigos marroquíes y a poner a un amiguete bajo sueldo público a controlar el centro, pues que quieren que les diga, a mí no me salen las cuentas, ¡sean serios señores del PSOE!*

*No obstante, consideramos que las ayudas directas no deben estar encaminadas para la creación de centros locales de encuentro juvenil y emprendimiento social en los pequeños municipios, sino directamente para las empresas y autónomos que forman parte del medio local. Tiene en este pleno alcaldes de pueblos que no llegan a 50 personas censados, pregúntenles si quieren que esa partida presupuestaria vaya a un centro que estará vacío todo el año, o que vaya directamente al bolsillo de los interesados y que no se pierda en el camino en burocracia o la construcción de un centro que tendrá poca o nula utilidad. Las empresas no necesitan centros vacíos, necesitan ideas, respaldo económico y financiación para desarrollarla.*

*Por tanto, les propongo el siguiente petitum: “Instar al Pleno de la Diputación de Ávila para que en los próximos presupuestos se contemple una línea de ayudas directas para aquellos jóvenes empresarios que manifiesten su intención de desarrollar su proyecto empresarial en cualquiera de los municipios de la provincia de Ávila con una dotación de 500.000 euros, cuyos requisitos y condiciones deberán ser establecidos por mayoría de los grupos en la Comisión Correspondiente previo asesoramiento de los técnicos de esta Casa.”*

**SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (XAV).**- *“Comienza usted la defensa de su moción explicando la situación laboral en la provincia de Ávila. Un problema conocido por todos y que estamos de acuerdo con ustedes en que las Administraciones deben aunarse para revertir esta complicada situación en nuestra provincia, pero creemos que, en este momento, el camino para solucionarlo nada tiene que ver con el impulso de “centros de encuentro juvenil”. No comprendemos muy bien la relación de esos “centros de encuentro juvenil” con los “nidos empresariales para jóvenes”, término que hemos visto en medios de comunicación sobre su moción, pero tampoco sabemos si se refieren a la creación de viveros de empresas, que creo que sería el término adecuado, o al voluntariado, al que también hacen referencia en su texto, o simplemente a un centro social, o una mezcla de todo. No nos queda claro.*

*Sabemos que hay que tomar acción política, social, económica y laboral, para mejorar la vida de los jóvenes en el medio rural, y para fijar población joven en ellos. Que tanto los pueblos como sus jóvenes necesitan del apoyo institucional de la Diputación, entre otras*



*administraciones y que queda mucho por hacer en este sentido.*

*Por eso, desde Por Ávila, en junio de 2021, se propuso la creación de un nuevo y actualizado Plan Provincial de Juventud, una moción aprobada por unanimidad y que tres años más tarde, está tomando forma. Por eso creemos que sería bueno esperar a las conclusiones del estudio que se está llevando a cabo en dicho plan. Y, una vez oídas podamos aportar todos los grupos políticos nuestro granito de arena para mejorar el documento, y que se transformen en acciones a llevar a cabo.*

*En definitiva, consideramos que la explicación de esta moción es bastante confusa y, en cierto modo, recurre a términos, digamos entre comillas, “que se venden bien”. Pero si se profundiza un poco no deja de querer generar un titular sin un contenido claro y explícito. Además, como he dicho anteriormente, acciones de este tipo deberían estar enmarcadas en un proyecto estratégico, como es el Plan Provincial de Juventud.*

*Por todo ello votaremos en contra de su moción.”*

**SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).**- Indica que, después de la exposición de la moción urgente presentada por el grupo PSOE, tiene clara la cuantía que se propone para la creación de una línea de ayudas para el impulso de centros de encuentro juvenil y emprendimiento social, medio millón de euros, pero no encaja esta cantidad con la contribución que la Diputación de Ávila realiza a los proyectos juveniles. La Corporación ayuda al emprendimiento juvenil a través, entre otros, del Centro de Transferencia del Conocimiento. Duda sobre el tipo de centros a los que se refiere el grupo PSOE y opina que la Diputación y la Junta de Castilla y León se preocupan por los jóvenes de la provincia. Manifiesta su voto en contra.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (2024-E-RE-11449 de 21.09.24) presentada por el grupo PSOE, “Creación de una línea de ayudas para el impulso de centros de encuentro juvenil y emprendimiento social”.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, seis votos a favor (6 PSOE), diecinueve votos en contra (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**RECHAZAR** la moción urgente al Pleno del Grupo “Creación de una línea de ayudas para el impulso de centros de encuentro juvenil y emprendimiento social”.



## C) PARTE DE CONTROL

### **15.- Remisión de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2024 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Dación de cuenta (Expte. 9129/2024. Dictamen 20.09.24).**

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2024 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

El Pleno toma conocimiento.

### **16.- Remisión de la información remitida al Ministerio en relación con las líneas fundamentales para la elaboración del presupuesto de 2025. Dación de cuenta (Expte. 8529/2024. Dictamen 20.09.24).**

Se dio cuenta por el Sr. Presidente de la información remitida al Ministerio en relación con las líneas fundamentales para la elaboración del presupuesto de 2025.

El Pleno toma conocimiento.

### **17.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DEL MES DE JULIO DE 2024 (Expte. 2367/2024).**

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 1 de julio al 31 de julio de 2024, números 2790 a 3225 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

### **18.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo 23 de julio al 23 de septiembre de 2024 (Expediente 3008/2024. Informe 23.09.24).**

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 23 de septiembre de 2024 (23 de julio al 23 de septiembre de 2024), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.



**RELACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO**

| N.º | INICIALES | NACIONALIDAD | FECHA      | EDAD | PROVINCIA          | DENUNCIA<br>PREVIA | CONTINUACIÓN<br>PROCESO | MENORES<br>HUÉRFANOS/AS |
|-----|-----------|--------------|------------|------|--------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|
| 28  | M.R.M.    | Española     | 02/08/2024 | 74   | A Coruña/La Coruña | NO                 | -                       | NO                      |
| 29  | M.A.P.    | Española     | 12/08/2024 | 48   | Valladolid         | NO                 | -                       | NO                      |
| 30  | M.P.M.M.  | Española     | 20/08/2024 | 61   | Barcelona          | NO                 | -                       | NO                      |
| 31  | M.A.P.R.  | Española     | 20/08/2024 | 66   | Barcelona          | NO                 | -                       | NO                      |
| 32  | A.D.P.    | Española     | 28/08/2024 | 58   | Sevilla            | NO                 | -                       | NO                      |
| 33  | L.P.T.G.  | Española     | 02/09/2024 | 46   | Castelló/Castellón | SÍ                 | SÍ                      | SÍ                      |
| 34  | M.E.A.M.  | Española     | 03/09/2024 | 33   | Madrid             | NO                 | -                       | SÍ, 2                   |
| 35  | Y.G.P.    | Peruana      | 12/09/2024 | 31   | Bizkaia            | NO                 | -                       | NO                      |

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS****PREGUNTAS GRUPOS PSOE Y XAV**

**Sra. Iglesias Parra (PSOE).**- Hace dos preguntas:

Primera: Se aprobó una enmienda a los presupuestos del 2024 que dotaba con 50.000 euros a los transportes de enseñanzas no obligatorias de la zona del Tiétar y no se ha ejecutado nada, ¿se va a hacer algo con esa partida presupuestaria?.

Segunda: En el Centro de Tratamiento de Residuos de Arenas de San Pedro no hay contenedores marrones para residuos orgánicos, pero se suben los impuestos. ¿cuánto tiempo más debemos esperar?.

**Sr. Jiménez Jiménez (XAV).**- Realiza dos preguntas:

Primera: ¿Se ha realizado ya un informe por parte de Secretaría General sobre los seis contratos menores en la lavandería del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”?

Segunda: En qué estado se encuentra la formalización del contrato de servicios “tu comercio cerca de ti”, puesto que finaliza el 30 de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. ¿Se ha formalizado?.

**Sr. Presidente.-**

Respecto a las preguntas formuladas por la Sra. Iglesias Parra (PSOE):

Primera: La enmienda transaccional se tratará en la comisión del próximo mes de octubre.

Segunda: El responsable de los Consorcios informará al respecto.





Respecto a las preguntas formuladas por el Sr. Jiménez Jiménez (XAV):

Primera: Se interesará por el informe que debe ser emitido.

Segunda: Se informará en la próxima comisión informativa.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/11

### A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

### B) PARTE RESOLUTIVA

1. 8.- ÁREA DE RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA:  
Registro de Actividad de Tratamiento (RAT) del Sistema Interno de Información.  
APROBACIÓN. (Expte.1985/2023. Dictamen 20.09.2024)

- Anexo 1. RAT-01-034 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN MODIFICADO



## RAT-01-034 – SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### 1. Identificación del tratamiento

| Nombre y finalidad    |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                | SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Descripción finalidad | Tratamiento de datos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción así como para la gestión de los canales de información. |

### 2. Identificación del responsable del tratamiento

| Responsable del tratamiento                                           |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Entidad                                                               | Diputación Provincial de Ávila             |
| NIF                                                                   | P0500000E                                  |
| Dirección                                                             | Plaza Corral de Campanas s/n, 05001, Ávila |
| Teléfono                                                              | 658991303                                  |
| Correo electrónico del responsable del Sistema Interno de Información | sii@diputacionavila.es                     |
| Delegado de Protección de Datos                                       | dpd@diputacionavila.es                     |

### 3. Licitud del tratamiento

| Título de licitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: Cumplimiento de una obligación legal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción</li></ul> <p>El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.</p> <p>El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2 g) del RGPD.</p> |

### 4. Plazos de conservación

| Plazos de conservación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación atenderá a los plazos establecidos en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León. |



## 5. Descripción del tratamiento

### Origen y procedencia de los datos

El interesado. Terceros que presentan denuncias mediante el canal habilitado por la Diputación.

### Colectivos afectados

Informantes; sujetos afectados por las comunicaciones.

## 6. Categorías de datos tratados

### Tipologías de datos

|                                |                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Infracciones                   | N/A                                                                                                                                                              |
| Categorías especiales de datos | Salud                                                                                                                                                            |
| Datos identificativos          | Nombre y apellidos; NIF*; Teléfono; Correo electrónico; Imagen/voz; Firma**.<br>(*) NIE, Pasaporte o N° Tarjeta de residencia.<br>(**) Manuscrita o electrónica. |
| Otros                          | Datos relativos a las comunicaciones realizadas.                                                                                                                 |

## 7. Medidas de seguridad

### Medidas técnicas y organizativas aplicadas

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y a la Política de Seguridad de la Información aprobada por la Diputación Provincial de Ávila.

### Otras medidas aplicadas

La documentación en soporte papel será custodiada en dispositivos de almacenamiento garantizando así la confidencialidad de los datos tratados.

## 8. Comunicaciones de datos

### Categorías de destinatarios de comunicaciones

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Ministerio Fiscal si la conducta pudiera ser constitutiva de delito
- Autoridad u Organismo que pudiera resultar competente para la tramitación de la comunicación
- Otras Administraciones Públicas con competencia e la materia.

## 9. Transferencia internacional de datos

### Entidad, país destino y nivel de protección

No están previstas transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

